

DATOS DEL CONTRATANTE

INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO, S.A. DE C.V. BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120	NO. DE PÓLIZA 26300 30237683	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510
	R.F.C. IDE811214RH3	PRIMA NE	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 6			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 29/SEP/2023	Hasta las 12:00 Horas 28/FEB/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

04/OCT/2023

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 1
<p>ENDOSO B/06</p>				
REFERENCIA	FPRCA-23-174848			
TIPO DE MOVIMIENTO	B			
ASEGURADO	GRUPO IDESA, S.A. DE C.V.			
VIGENCIA ORIGINAL	DEL 28 DE FEBRERO DEL 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2024 AMBOS DÍAS A LAS 12:01 A.M. TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR DE LA UBICACIÓN DEL ASEGURADO.			
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2024 AMBOS DÍAS A LAS 12:01 A.M. TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR DE LA UBICACIÓN DEL ASEGURADO.			
MOTIVO DEL ENDOSO	SE MODIFICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA:			
<hr/>				
<p>CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN</p>				
<p>AL SER UN SEGURO OBLIGATORIO ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELARSE CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SALVO POR FALTA DE PAGO CONFORME A LOS PLAZOS QUE MARCA LA MISMA LEY</p>				
<p><u>A QUEDAR:</u></p>				
<p>CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO.</p>				
<p>POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, EXCEPTO EN CASO DE NO PAGO O CAMBIOS MATERIALES EN EL ESCENARIO DE RIESGO O EN LAS ACTIVIDADES CUBIERTAS.</p>				
<p><u>CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA</u></p>				
<p>EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS BAJO LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD USD 1,500,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DEL ASEGURADOR POR PERÍODO DE PÓLIZA SE REDUCE EN UN MONTO IGUAL A LOS PAGOS REALIZADOS.</p>				
<p>SIN EMBARGO, LA SUMA ASEGURADA POR PERÍODO DE PÓLIZA</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 2
<p>SE RESTITUIRÁ HASTA USD 1,500,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL</p> <p>LA SUMA ASEGURADA REINTEGRADA SÓLO ESTARÁ DISPONIBLE EN CASO DE NUEVOS SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA.</p> <p>ESTA REPOSICIÓN DEL LÍMITE NO APLICARÁ A LOS SINIESTROS PENDIENTES DE INDEMNIZACIÓN EN LA FECHA EN QUE SE HAYA AGOTADO LA SUMA ASEGURADA PARA EL PERÍODO DE LA PÓLIZA. ASIMISMO, ESTA SUSTITUCIÓN DEL LÍMITE SE EXTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. EN TODO CASO, PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, SE ESTABLECE QUE EL MONTO MÁXIMO A REPONER POR PERÍODO DE PÓLIZA ES EQUIVALENTE A LA SUMA ASEGURADA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA.</p> <p><u>DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO.</u></p>				

DATOS DEL CONTRATANTE

INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO, S.A. DE C.V. BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120	NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA AGRUPACIÓN 30233676 CIS 35285510
	R.F.C. IDE811214RH3	PRIMA NETA Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
	MONEDA DOLARES	
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION	
Desde las 12:00 Horas 28/FEB/2023	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 28/FEB/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

01/MAR/2023

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 1
RAMO	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL			
ASEGURADO	GRUPO IDESA, S.A. DE C.V.			
DIRECCIÓN ASEGURADO	BOSQUE DE RADIATAS NO. 34 COL., BOSQUES DE LAS LOMAS, 05120, CDMX, MÉXICO			
ASEGURADO ADICIONAL	INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO, S.A. DE C.V. (IDESA) SÍNTESIS ORGÁNICAS, S.A. DE C.V. (SOSA) NOVIDESA, S.A. DE C.V. PETRAMIN, S.A. DE C.V. IDESA EUROPE, S.L. CENTRO DESARROLLO TECNOLÓGICO IDESA, S.A. DE C.V. (CDTI) DESARROLLO CORPORATIVO IDESA, S.A. DE C.V. (DECORPI) IDESA PETROQUÍMICA, S.A. DE C.V. (IDESA PPQ) INMOBILIARIA IDESA, S.A. DE C.V. (INISA) ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V. HAYARE, S.A. DE C.V. EXCELLENCE FREIGHTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EFM) RAYA LÍQUIDOS ESPECIALES, S.A. DE C.V. EXCELLENCE SEA & LAND LOGISTIICS, S.A. DE C.V. (ES&LL) ADMINISTRADORA DE OPERACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (AOISA) Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS.			
GIRO DEL ASEGURADO	INDUSTRIA PETROQUÍMICA			
VIGENCIA	DEL 28 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2024, A PARTIR DE 12:01 A.M. HORA LOCAL PARA AMBAS FECHAS.			
TERRITORIALIDAD	MÉXICO			
JURISDICCIÓN	MEXICANA			
LEY Y JURISDICCIÓN	LA CORTE QUE TENDRÁ JURISDICCIÓN EN EL CASO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA Y LAS LEYES QUE APLICARÁN SON LAS DE MÉXICO.			
MONEDA	DÓLARES AMERICANOS (USD)			
INTERÉS ASEGURABLE	INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR CON OCASIÓN O A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O RECLAMO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE OCASIONE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, SEGÚN SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS", SIEMPRE Y CUANDO LA CONTAMINACIÓN O DAÑOS AL AMBIENTE, SE GENEREN POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS. ESTE SEGURO SE BASA EN LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS."			
RIESGOS CUBIERTOS	<ul style="list-style-type: none"> • DAÑO AMBIENTAL, SÚBITO O GRADUAL. • RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE COMPRENDE: <ul style="list-style-type: none"> ○ LESIÓN CORPORAL O MUERTE. ○ DAÑO MATERIAL A BIENES DE TERCEROS ○ COSTOS DE LIMPIEZA EN PREDIOS DE TERCEROS • GASTOS PARA MITIGAR UNA PÉRDIDA AMBIENTAL • COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA. 			

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 2
BASE DE INDEMNIZACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • GASTOS DE DEFENSA. • RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE COMPRENDE: <ul style="list-style-type: none"> ○ GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES QUE SON REQUERIDOS POR LOS REGULADORES AMBIENTALES. ○ DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES ○ PAGO DE MULTAS Y/O SANCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE IMPONGAN AL ASEGURADO POR DAÑOS AL AMBIENTE, DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN OCASIONADA POR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS Y NO SI DERIVAN DE ACTOS U OMISIONES ILÍCITAS DOLOSAS. • INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS 		
ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS		<p>CLAIMS-MADE REPORTADO CON RETROACTIVIDAD DE 21 DE OCTUBRE DE 2015.</p> <p>ESTE SEGURO SE RESPONSABILIZARÁ DE LAS INDEMNIZACIONES POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE FORMULE POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A LA EMPRESA ASEGURADA EN EL CURSO DE DICHA VIGENCIA O DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A SU TERMINACIÓN.</p> <p>COBERTURA DE SEGURO PROPUESTO EN ESTE DOCUMENTO CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES TAL COMO SE DESCRIBE EN LA PÓLIZA COMO SIGUE: <u>PREDIOS ASEGURADOS</u> UBICACIONES DE ACUERDO AL ANEXO MENCIONADO EN ESTE SLIP.</p> <p><u>ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN ASEGURADOS</u> LA COBERTURA NO APLICA.</p> <p><u>ACTIVIDADES DE TRANSPORTES ASEGURADOS</u> LA COBERTURA NO APLICA.</p> <p>PARA EL TEXTO COMPLETO - VER ANEXO III</p>		
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	DE			<p>USD 3,000,000 COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.</p>
SUBLÍMITES		<p><u>COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA</u> 25% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD – O QUE NO EXCEDA USD 750,000</p> <p><u>MULTAS</u> 40% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD – O QUE NO EXCEDA USD 1,200,000</p> <p><u>INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS</u> 25% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD – O QUE NO EXCEDA USD 750,000</p>		
DEDUCIBLES		<ul style="list-style-type: none"> • USD 250,000 PARA TODAS LAS UBICACIONES Y ACTIVIDADES • INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS: 7 DÍAS 		
SINIESTRALIDAD		DECLARADA NULA LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS		

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 3
INFORMACIÓN ADICIONAL	<p>IDESA, UNO DE LOS MAYORES GRUPOS EMPRESARIALES DE MÉXICO. ESTÁ INTEGRADO POR CUATRO ÁREAS DE NEGOCIO – PETROQUÍMICA, DISTRIBUCIÓN, LOGÍSTICA Y NEGOCIOS DE APLICACIÓN – CON AMPLIA PRESENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ALCANCE INTERNACIONAL.</p> <p>WEBSITE: WWW.GRUPOIDESA.COM</p>			
EXCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none"> - ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO - CONTAMINANTES BIOLÓGICOS - CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - DAÑO A SU TRABAJO - RESPONSABILIDAD PATRONAL - ASEGURADO CONTRA ASEGURADO - ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS - CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES - BIENES EN DOMINIO - SERVICIOS PROFESIONALES - RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS - DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS - MATERIA RADIOACTIVA - ABANDONO DE CONTROL - ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS - ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO - GUERRA - PARA EL TEXTO COMPLETO - VER ANEXO II - EXCLUSIÓN DE COSTOS DE LIMPIEZA EN LAS LOCALIDADES ASEGURADAS PARA TODAS LAS UBICACIONES - UBICACIONES EN USA 			
CONDICIONES ESPECIALES	<p>CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN: AL SER UN SEGURO OBLIGATORIO ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELARSE CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SALVO POR FALTA DE PAGO CONFORME A LOS PLAZOS QUE MARCA LA MISMA LEY. – (SALVO EN CASO DE IMPAGO O DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO)</p>			
CONDICIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ REFIÉRASE AL ANEXO I, II Y III ▪ SEGÚN TEXTO DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL EIL-LATAM-SP-EL (10-12). ANEXO. ▪ ENDOSO DE OFAC ▪ ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS (COMO ANEXO) ▪ ENDOSO DE MULTAS (COMO ANEXO) ▪ ENDOSO DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS. (COMO ANEXO) ▪ ENDOSO DE 12 MESES PERIODO DE INFORMACIÓN EXTENDIDA POR RECLAMACIONES. (COMO ANEXO) ▪ ENDOSO DE RECURSOS NATURALES (COMO ANEXO) 			
OTRAS CONDICIONES	<p>SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES GASTOS SON CONSIDERADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ATENCIÓN A EMERGENCIAS; II. CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES; 			

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 4
<p data-bbox="472 268 1156 384">III. MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES; IV. CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS; V. REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y VI. RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL.</p> <p data-bbox="472 415 1544 558">ESTA PÓLIZA POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADO, DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN VII; 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SALVO POR FALTA DE PAGO.</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 5
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

LISTADO DE UBICACIONES

1	IDESA COATZACOALCOS	KM 4.2 BOULEVARD MORELOS, PARQUE PETROQUÍMICO MORELOS, 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ, MÉXICO	PLANTA PETROQUÍMICA
2	IDESA TLAXCALA	KM 0.650 B CARRETERA A SAN JUAN QUETZALCOAPAN, FRACC. TOCHAC, 90460, SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA, MÉXICO	PLANTA PETROQUÍMICA
3	PETRAMIN	AV. SALAMANCA 1843, CIUDAD INDUSTRIAL, 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO, MÉXICO	PLANTA PETROQUÍMICA
4	C.D.T.I COATZACOALCOS	KM 4.2 BOULEVARD MORELOS, PARQUE PETROQUÍMICO MORELOS, 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ, MÉXICO	DESARROLLO DE PRODUCTOS QUÍMICOS
	ES&LL	ESCOLLERA NORTE S/N INTERIOR RECINTO PORTUARIO, SAN JUAN DE ULÚA, 91700, VERACRUZ, VERACRUZ	TERMINAL MARÍTIMA
6	SOSA TLAXCALA	KM 0.900 CARRETERA A SAN JUAN QUETZALCOAPAN, FRACC. TOCHAC, 90460, SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA, MÉXICO	PLANTA PETROQUÍMICA
7	NOVIDESA	KM 0.650 A CARRETERA A SAN JUAN QUETZALCOAPAN, FRACC. TOCHAC, 90460, SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA, MÉXICO	PLANTA PETROQUÍMICA
8	INMOBILIARIA IDESA (INISA)	KM 4.2 BOULEVARD MORELOS, PARQUE PETROQUÍMICO MORELOS, 96400, COATZACOALCOS, VERACRUZ, MÉXICO	PLANTA PETROQUÍMICA
9	GRUPO IDESA	BOSQUE DE RADIATAS 34 COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, 05120, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
10	EFM	CALLE CLAVELES NO. 14, COL. BELLO HORIZONTE, 54948, TULTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.	ESTACIONAMIENTO PATIO
11	EFM	HENRY FORD NO. 31, FRACC. INDUSTRIAL SAN JAVIER, 54030, TLALNEPANTLA EDO DE MÉXICO	ESTACIONAMIENTO PATIO
12	TONALLI	PASEO LOMAS DE ROSALES #604 -1, COL. LOMAS DE ROSALES, 89100, TAMPICO, TAMAULIPAS	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
13	HAYARE	INDUSTRIAL ELÉCTRICA DE MÉXICO N° 69, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO MÉXICO C.P. 54010	PLANTA PETROQUÍMICA
14	ALVEG MATRIZ	HENRY FORD NO. 38, FRACC. INDUSTRIAL SAN JAVIER, 54030, TLALNEPANTLA EDO DE MÉXICO	PLANTA PETROQUÍMICA
15	ALVEG SUC. GUADALAJARA	CALLE 22 N° 2557, COL. ZONA INDUSTRIAL, 44940, GUADALAJARA, JALISCO	PLANTA PETROQUÍMICA
16	ALVEG SUC. LEÓN	ARTESANOS N° 202 COL. INDUSTRIAL LA POMPA, 37499, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO	PLANTA PETROQUÍMICA
17	ALVEG SUC. MONTERREY	KM 17 CARRETERA MONTERREY SALTILLO, 66350, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN	PLANTA PETROQUÍMICA
18	ALVEG SUC. SALTILLO	BLVD. VITO ALESSIO ROBLES N° 3550 9 Y 10, COL. NAZARIO ORTIZ GARZA, 25100, SALTILLO, COAHUILA	BODEGA DE QUÍMICOS
37	PROTECCIÓN ANTICORRISIVA	CAMINO A TECOAC NO. 1, BARRIO DE TECOAC, 54800, CUAUTITLÁN, EDO. MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
38	MAZDA MOTORS MANUFACTURING	AV. HIROSHIMA NO. 100, COMPLEJO IND. SALAMANCA, 36875, GUANAJUATO	BODEGA DE QUÍMICOS

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 6
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

39	DAIMLER ARMADORAS	KM. 23.7 CARRETERA LA MARQUESA TENANGO S/N SANTIAGO TIANGUISTENGO, EDO. DE MEX.	BODEGA DE QUÍMICOS
40	ALM. OTROS. SALTILLO GM. HAAS	KM. 23.7 CARRETERA LA MARQUESA TENANGO S/N, SANTIAGO TIANGUISTENGO, EDO. DE MEX.	BODEGA DE QUÍMICOS
41	RECKIT BANCKISER	CTO. DR. GUSTAVO BAZ, FRACC. IND. EL PEDREGAL AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 52900, EDO. MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
42	INOPLAST SALTILLO	BLVD. INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN NO. 3150, PARQUE INDUSTRIAL, 25900, RAMOS ARIZPE, COAHUILA	BODEGA DE QUÍMICOS
43	API GDL	SALVADOR HINOJOSA #201, COL. CENTRAL NUEVA, GUADALAJARA, JALISCO	BODEGA DE QUÍMICOS
44	JOHNSON & JOHNSON TOLUCA MFG PLANT	BLVD. MIGUEL ALEMAN # 4535, PARQUE INDUSTRIAL EXPORTEC II, 50200, TOLUCA, EDO. MÉX.	BODEGA DE QUÍMICOS
45	SHERWIN WILLIAMS VALLEJO	PONIENTE 140 #595, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CDMX, MÉXICO, C.P. 02300	BODEGA DE QUÍMICOS
46	INTERNATIONAL LOGISTIK ASAM PLANET	PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO, SONORA	BODEGA DE QUÍMICOS
47	SAYER QUERETARO	KM. 13.7 CARRETERA LIBRE A QRO-CELAYA, SAN ISIDRO DEL LLANITO	BODEGA DE QUÍMICOS
48	FORD	KM 36.5 AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, LOMAS DEL SALITRE, 54730, CUAUTILÁN IZCALLI, EDO. MÉX.	BODEGA DE QUÍMICOS
49	SCHIAVON	KM 8.5 CARRETERA A SALTILLO, PARQUE INDUSTRIAL EL CASTILLO, PRIV. AV. VICTORIA 3550, EL SALTO, JALISCO.	BODEGA DE QUÍMICOS
50	SMDCT	CARRETERA LA MARQUESA A TENANGO, 52600, SANTIAGO TIANGUISTENCO, EDO. MÉX.	BODEGA DE QUÍMICOS
51	SMURFIT NAUCALPAN	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 25, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
52	SALPEMSA	AV. CONCEPCIÓN BEISTEGUI 2007, ZONA INDUSTRIAL PONIENTE, 38024, CELAYA, GUANAJUATO	BODEGA DE QUÍMICOS
53	LOGITECH	CALLE NORTE-SUR #7, ZONA INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
54	BECKERS INDUSTRIAL COATINGS DE MEXICO	BLVD. MILENIUM # 5020, ESQUINA BLVD. TLC PARQUE INDUSTRIAL MILENIUM APODACA, NUEVO LEÓN, MÉXICO CP 66626	BODEGA DE QUÍMICOS
55	SILOS TYSA	CAMINO A INDUSTRIAS GOSA NO. 133, SAN JOSE DEL CASTILLO, EL SALTO, JALISCO, MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
56	PO EMPAQUES FLEXIBLES S.A. DE C.V.	KM. 321 CARRETERA FEDERAL ORIZABA - CORDOBA NO. 1150, GERNANDO GUTIÉRREZ B, IXACZOQUITLÁN, VERACRUZ, MÉXICO	BODEGA DE QUÍMICOS
57	EIQSA	ANTONIO MANUEL RIVERA NO. 21, INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	BODEGA DE QUÍMICOS

NO. DE PÓLIZA
26300 30237583

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30233676

CIS
35285510

NO. DE PAG:
7

ANEXO I
CLÁUSULAS GENERALES

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLAUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 1 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO:

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

1. LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA AL ASEGURADO ORIGINAL CONSTITUIRÁ CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE SEGURO EN EL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA FECHA. SI EL ASEGURADO ORIGINAL LA CANCELARA APLICA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE AL CÁLCULO "PERIODO CORTO".
2. ESTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO POR LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES Y SE APLICARÁ LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE PRO-RATA.

<u>TÉRMINO</u>	<u>PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL</u>
HASTA 2 MESES	30%
HASTA 3 MESES	40%
HASTA 4 MESES	50%
HASTA 5 MESES	60%
HASTA 6 MESES	70%
HASTA 7 MESES	75%
HASTA 8 MESES	80%
HASTA 9 MESES	85%
HASTA 10 MESES	90%
HASTA 11 MESES	95%

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO CANCELASE LA COBERTURA EL ENVÍO DE UN AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO (ESTO INCLUYE AVISOS POR CORREO ELECTRÓNICO) INDICANDO LA FECHA DE LA CANCELACIÓN A LA OTRA PARTE SERÁ SUFICIENTE

SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN

LA ASEGURADORA PAGARÁ O ACREDITARÁ AL ASEGURADO SU PROPORCIÓN EN TODO SALVAMENTO, SUBROGACIÓN U OTRA RECUPERO QUE SEA EFECTUADO POR EL ASEGURADO DEDUCIENDO TODOS LOS GASTOS PAGADOS POR ÉL PARA LOGRAR TAL RECUPERO, COMO SIGUE, BASADO EN CÓMO SE APLICAN LOS LÍMITES DE SEGURO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:

EXCESO CONTRIBUTIVO: EL RECUPERO SE APLICARÁ EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FIJADA EN SEGURO ACEPTADO EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL MONTO ASEGURADO POR EL TRAMO, Y SE APLICARÁ EN ORDEN INVERSO A LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICAN LOS TRAMOS.

PROPORCIONAL: EL RECUPERO SE APLICARÁ EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FIJADA EN SEGURO ACEPTADO EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL MONTO ASEGURADO EN LA PÓLIZA ORIGINAL DEL ASEGURADO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 8
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

IMPUESTOS

SI CUALQUIER IMPUESTO ES PAGADERO SOBRE LAS PRIMAS AQUÍ SEÑALADAS, SERÁ PAGADO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO RECONOCE QUE LOS IMPUESTOS SERÁN AÑADIDOS A LA PRIMA NETA COMO UN SOBRECARGO A LA PRIMA NETA.

NOTIFICACIÓN PREVIA

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE PREVIO A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE ESTE SEGURO NO EXISTEN PÉRDIDAS CONOCIDAS O REPORTADAS QUE PUEDAN SER RECUPERABLES BAJO EL MISMO. NO HABRÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA NINGUNA RECLAMACIÓN(ES) BASADA EN, DERIVADA DE, O RELACIONADA DE ALGUNA FORMA CON CUALQUIER EVENTO O CIRCUNSTANCIA QUE HAYA SIDO INFORMADO, O QUE ACTUALMENTE ES, EL OBJETO DE ALGUNA NOTIFICACIÓN BAJO ALGUNA OTRA PÓLIZA DE SEGURO.

DERECHOS

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NADIE DISTINTO AL ASEGURADO O, EN CASO DE SU INSOLVENCIA, SUS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O SUCESORES ESTATUTARIOS, TENDRÁ DERECHO BAJO ESTE SEGURO.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

EN EL CASO DE INSOLVENCIA, O PROCEDIMIENTO SIMILAR, DEL ASEGURADO, EL SEGURO AQUÍ REFERIDO SERÁ PAGADERO POR LA ASEGURADORA SIN CAMBIO ALGUNO. LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE AL ASEGURADO O SU LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR JUDICIAL O SUCESOR ESTATUTARIO, SALVO QUE LA LEY PROHIBA QUE LA ASEGURADORA REALICE LOS PAGOS. EN CASO DE INSOLVENCIA EL ASEGURADO Y/O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ASEGURADO NOTIFICARÁ A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES SOBRE (I) LA FECHA EN QUE LA INSOLVENCIA O REESTRUCTURACIÓN MERCANTIL TOMA EFECTO, (II) LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO, (III) LA RADICACIÓN DE CADA RECLAMO QUE PUDIERA AFECTAR ESTE SEGURO. ESTOS AVISOS DEBERÁN HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O PROCEDIMIENTO SIMILAR. LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES TENDRÁN EL DERECHO DE INVESTIGAR CUALQUIER RECLAMO E INTERPONERSE EN EL PROCESO DEL MANEJO, DEFENSA O AJUSTE DE CUALQUIER RECLAMO. EL COSTO INCURRIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ CARGADO AL ASEGURADO INSOLVENTE COMO PARTE DE LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN SI EL ASEGURADO INSOLVENTE O SU REPRESENTANTE SE VIERA BENEFICIADO POR LAS ACCIONES DE LA ASEGURADORA.

"INSOLVENCIA" SIGNIFICA LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO, LIQUIDADOR O AGENTE SIMILAR PARA EL CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

EN EL EVENTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY QUE INCREMENTARA EL RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO EL ASEGURADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE ENTERARSE DEL CAMBIO LEGAL. SI LLEGASE A HABER UN CAMBIO EN LA LEY QUE AFECTARA ESTE SEGURO, EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACUERDAN QUE SE DISCUTIRÁ UNA REVISIÓN ADECUADA E INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 9
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

VIGENCIA

LA VIGENCIA SIGNIFICA EL PLAZO CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO HASTA LA FECHA DE CONCLUSIÓN ESTABLECIDA O HASTA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA CONFORME LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN. ESTE SEGURO NO SERÁ RENOVADO NI PRORROGADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES.

OTRAS CONDICIONES

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ Y POR ENDE NO DA DERECHO A INDEMNIZACIÓN:

- A. SALARIOS PAGADOS
A LOS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO,
- B. CUALQUIER
CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR:
 - 1. PERJUICIOS Y DAÑOS NO COMPENSATORIOS – ES DECIR, LOS DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES,
 - 2. MULTAS Y/O SANCIONES Y/O PENALIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE NO CUBIERTOS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
 - 3. IMPUESTOS Y/O LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES O RE-ASEGURABLES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO,
 - 4. DAÑOS COMPENSATORIOS ADJUDICADOS EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL ASEGURADO ORIGINAL, O
 - 5. PAGOS COMERCIALES O "EX-GRATIA" DE CUALQUIER NATURALEZA.
- C. CANTIDADES IMPUESTAS AL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRÁCTICA DESLEAL O ALGUNA PRÁCTICA DESLEAL EN EL MANEJO DE RECLAMOS; O
- D. LOS GASTOS DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN O DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 10
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLAUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 2 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE

EL PRESENTE SEGURO NO SE APLICA A:

1. ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO Y CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESENCIA EFECTIVA O ALEGADA DE O EXPOSICIÓN A PINTURA BASADA EN PLOMO; O ASBESTOS, MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS, PRODUCTOS BASADOS EN ASBESTOS, FIBRAS DE ASBESTOS, POLVO DE ASBESTO O DESECHOS DE ASBESTO; O "CONTAMINANTES BIOLÓGICOS".

2. CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CARGA" QUE NO SE ENCUENTRA YA BAJO SU CONTROL O EL CONTROL DE ALGUNA ENTIDAD QUE TRANSPORTE "CARGA" EN SU PRESENTACIÓN; HA SIDO ENTREGADA A UN TERCERO; O HA SIDO ENTREGADA A LA DIRECCIÓN O RECEPTÁCULO EQUIVOCADO. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA, PERO NO SE ENCUENTRA LIMITADA A ELLO, "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE OCURREN:

- A. LUEGO QUE LA CARGA ES FINALMENTE ENTREGADA; O
- B. MIENTRAS LA CARGA SE ENCUENTRA EN ALMACENAMIENTO HABIENDO SIDO DESCARGADA DEL VEHÍCULO EL CUAL ESTABA TRANSPORTÁNDOLA; O
- C. MIENTRAS LA CARGA NO SE ENCUENTRA ASEGURADA Y EN REPOSO EN EXCESO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL "ASEGURADO" EN UN CONTRATO O CONVENIO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" QUE EL "ASEGURADO" HABRÍA TENIDO EN AUSENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO; O ASUMIDA EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE ES UN "CONTRATO ASEGURADO".

4. DAÑO A SU TRABAJO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DEL DAÑO A ALGÚN TRABAJO U OPERACIONES REALIZADAS POR USTED, O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO CUALESQUIERA MATERIALES, PARTES O EQUIPO PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHO TRABAJO U OPERACIONES.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA:

- A. SI EL TRABAJO DAÑADO O EL TRABAJO DEL CUAL EL DAÑO SE DERIVA FUE REALIZADO POR ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE; O
- B. SI EL DAÑO SE DERIVA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SU TRABAJO HA SIDO TERMINADO POR USTED Y PUESTO A SU USO PRETENDIDO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 11
<p>5. RESPONSABILIDAD PATRONAL</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UNA "LESIÓN CORPORAL" A:</p> <p>a. UN EMPLEADO DEL "ASEGURADO" DERIVADA Y EN EL CURSO DEL EMPLEO POR EL "ASEGURADO" O MIENTRAS DANDO CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL "ASEGURADO"; O</p> <p>B. ALGUNA PERSONA CUYO DERECHO A PRESENTAR UN "RECLAMO" CONTRA EL "ASEGURADO" SE DERIVA EN RAZÓN DE ALGÚN EMPLEO, RELACIÓN DE PARENTESCO SANGUÍNEO, MARITAL U OTRA CON EL EMPLEADO.</p> <p>ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA SEA QUE EL "ASEGURADO" PUEDA SER RESPONSABLE COMO UN EMPLEADOR O EN ALGÚN OTRO CARÁCTER, Y A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE COMPARTIR DAÑOS CON A REMBOLSAR A ALGUIEN MÁS QUE DEBE PAGAR DAÑOS DEBIDA A LA LESIÓN.</p> <p>ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL "ASEGURADO" EN CONFORMIDAD CON UN "CONTRATO ASEGURADO".</p> <p>6. MULTAS Y SANCIONES.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES O CONTRIBUCIONES, CRIMINALES Y PENALES.</p> <p>7. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE CUALQUIER "RECLAMO" PRESENTADO POR O EN REPRESENTACIÓN DE UN "ASEGURADO", INCLUYENDO ALGÚN SÍNDICO DE QUIEBRA, ADMINISTRADOR O ALGÚN OTRO SUCESOR EN INTERÉS DEL "ASEGURADO" CONTRA ALGÚN OTRO "ASEGURADO".</p> <p>LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE UNA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR UN "ASEGURADO" A OTRO "ASEGURADO" EN UN "CONTRATO ASEGURADO", O "RECLAMOS EN CONTRA DE USTED PRESENTADOS POR ALGÚN "ASEGURADO" EL CUAL ES UN CLIENTE POR EL CUAL EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO "ACTIVIDADES COMERCIALES" ALEJADA DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.</p> <p>8. ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UN ACTO U OMISIÓN INTENCIONAL O ILEGÍTIMO DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" SI ERA RAZONABLE ESPERAR QUE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" RESULTARÍAN</p> <p>9. CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES OCURRIERON CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" CONOCÍA O DEBERÍA HABER RAZONABLEMENTE PREVISTO QUE DICHAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" DARÍAN ORIGEN A UN "RECLAMO".</p> <p>10. INCUMPLIMIENTO.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO INTENCIONAL, CON CONOCIMIENTO, DOLOSA O DELIBERADA DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, RECLAMO ADMINISTRATIVO, NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA O INSTRUCCIÓN DE ALGUNA AGENCIA O ENTE GUBERNAMENTAL.</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	12
11. FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.				
LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE:				
A. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN LA SOLICITUD O ALGÚN MATERIAL PRESENTADO EN CONEXIÓN CON DICHA SOLICITUD; O				
B. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN EL ANEXO A, EL ANEXO B O EL ANEXO C QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE PÓLIZA; O				
C. CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE INCREMENTEN EN FORMA IMPORTANTE UN RIESGO CUBIERTO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.				
12. BIENES EN DOMINIO.				
LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD, ARRENDADOS O PRESTADOS DE, POR O AL "ASEGURADO". SIN EMBARGO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA AL "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE TERCEROS A SU CARGO, EN SU CUSTODIA O BAJO SU CONTROL PARA LOS FINES DE LA VENTA, ALMACENAMIENTO, SALVAGUARDA O CON EL FIN DE HACER QUE OPERACIONES CONTRATADAS REALIZADAS EN DICHS BIENES; O ALGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN LA CUAL ES UN CLIENTE PARA QUIEN EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO OPERACIONES DE CONTRATACIÓN.				
13. SERVICIOS PROFESIONALES.				
LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN, O LA FALTA DE PRESTACIÓN, DE SERVICIOS PROFESIONALES POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO". LOS SERVICIOS PROFESIONALES INCLUYEN, PERO NO SE ENCUENTRAN LIMITADOS A ELLO, RECOMENDACIONES, OPINIONES, ASESORÍA O ESTRATEGIAS PRESTADAS POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO" POR UN HONORARIO.				
LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA SUPERVISIÓN INAPROPIADA O INADECUADA DE ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL EL "ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE MIENTRAS REALIZA "ACTIVIDADES COMERCIALES" LEJOS DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.				
14. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.				
LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN ÍTEM QUE USTED VENDA, ABASTEZCA, FABRIQUE, CONSTRUYA, ALTERE, REPARE, PRESTE SERVICIO, TRATE O DISTRIBUYA, INCLUYENDO MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPO, CONTENEDORES, EMPAQUE O ETIQUETADO, UNA VEZ QUE DICHS ARTÍCULOS HAN CESADO DE ESTAR EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL. LA PRESENTE EXCLUSIÓN SE APLICA A LAS GARANTÍAS O ASEVERACIONES QUE USTED HACE, O SON HECHAS EN SU REPRESENTACIÓN, EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN, CALIDAD, DURABILIDAD, DESEMPEÑO O USO DE DICHO ÍTEM.				
15. DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS				
LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A ALGUNA "CARGA" O ALGÚN "VEHÍCULO" USADO MIENTRAS SE ENCUENTRA TRANSPORTANDO "CARGA".				
16. MATERIA RADIOACTIVA				
LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA EXISTENCIA, REMOCIÓN REQUERIDA O MITIGACIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS QUE OCURRAN EN FORMA NATURAL, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADO A ELLO, RADÓN.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	13

17. ABANDONO DE CONTROL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL DICHAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" SON VENDIDAS, ARRENDADAS, ENTREGADAS, ABANDONADAS O EL CONTROL OPERACIONAL HA SIDO ABANDONADA POR UN "ASEGURADO".

18. ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON EL COSTO DE CUALESQUIERA ELEVACIONES DE CATEGORÍAS, MEJORAS O MANTENCIÓN DE CUALQUIER EQUIPO, ESTRUCTURAS O ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS CON SUS "ACTIVIDADES COMERCIALES", SEA O NO QUE DICHO TRABAJO SEA EN CUMPLIMIENTO CON CUALESQUIERA REQUISITOS DE UN PERMISO O LICENCIA U ORDENADOS POR ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

19. ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO EN ALGUNA LOCALIDAD PROGRAMADA EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO EN UN ENDOSO DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO PROGRAMADO ADJUNTADO A LA PRESENTE PÓLIZA.

20. GUERRA

LA "PÉRDIDA", COMO QUIERA QUE SEA CAUSADA, DERIVADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE:

- A. GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;
- B. ACCIONES DE ÍNDOLE GUERRERA POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIONES REALIZADAS PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE EFECTIVO O ESPERADO, POR ALGÚN GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD UTILIZANDO PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES;
- C. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER USURPADO, O ACCIÓN REALIZADA POR ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA CUALESQUIERA DE LO ANTERIOR; O
- D. "TERRORISMO".

NO. DE PÓLIZA
26300 30237583

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30233676

CIS
35285510

NO. DE PAG:
14

ANEXO III

ADICIONALES ENDOSOS APLICABLES A LA POLIZA

ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES

A. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL **ANEXO A** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES LUGARES MENCIONADOS QUE SON PROPIEDAD, OCUPADOS O ARRENDADOS POR TI.

NO. LISTADO DE UBICACIONES

FECHA DE RETRO:

1. DE ACUERDO A DETALLE PREVIO MENCIONADO EN ESTE SLIP Y AL LISTADO DE UBICACIONES. 21 DE OCTUBRE DE 2015

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA UBICACIÓN PREVISTA ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA A LA DERECHA DE CADA LUGAR MENCIONADO ANTERIORMENTE.

B. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, **ANEXO B** SE LIMITARÁ A , Y SE ENTENDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO POR USTED O EN SU NOMBRE Y SE REALIZAN EN O SOBRE CUALQUIER UBICACIÓN DE UN TERCERO EN VIRTUD DE UN CONTRATO POR ESCRITO:

NO. LISTADO DE ACTIVIDADES

FECHA DE RETRO:

1. LA COBERTURA NO SE APLICA
- 2.
- 3.

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA ACTIVIDAD PROGRAMADA ANTERIOR SE LIMITARÁN A LAS "CONDICIONES " DE CONTAMINACIÓN DERIVADOS DE TALES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA A LA DERECHA DE CADA ACTIVIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE.

C. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, EL **ANEXO C** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS MENCIONADOS QUE SON OPERADOS POR USTED O EN SU NOMBRE:

NO. LISTADO DE VEHÍCULOS

FECHA DE RETRO:

1. LA COBERTURA NO SE APLICA
- 2.
- 3.

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA VEHÍCULO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA A LA DERECHA DE CADA VEHÍCULO PROGRAMADO ANTERIORMENTE.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

EXCLUSIÓN OFAC

LA COBERTURA QUE ESTE PROGRAMA PROPORCIONA QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO EN CASO DE VIOLAR CUALQUIER SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL DE EE.UU QUE OBLIGUEN LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS, TALES COMO, PERO SIN ESTAR LIMITADAS A LAS SANCIONES ADMINISTRADAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 15
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

(OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EE.UU, SIENDO ESTA OFICINA TAMBIÉN ENCARGADA DE HACERLAS CUMPLIR.

LA COBERTURA DE SEGURO PROPORCIONADA MEDIANTE TRATADO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO QUE VIOLE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES O QUE OBLIGUE LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS, TAL COMO SE DEFINE PRECEDENTEMENTE, QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO HASTA EL ALCANCE DE DICHA VIOLACIÓN. DE IGUAL FORMA, CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE CUALQUIER TRATADO DE SEGURO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO EMITIDA A CUALQUIER PARTE, ENTIDAD O BENEFICIARIO QUE DE SER PAGADO VIOLARÍA LAS SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE EE.UU DEBERÁ SER PROHIBIDO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SANCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA DE IGUAL FORMA A LA COBERTURA DIRECTAMENTE AFECTADA POR CUALQUIER SANCIÓN EMITIDA POR CUALQUIER OTRO PAÍS CUBIERTO POR ESTE CONTRATO QUE OBLIGA LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS.

PARA EVITAR CUALQUIER DUDA, ESTA DISPOSICIÓN NO AFECTA A NINGUNA COBERTURA O RECLAMO HASTA EL ALCANCE DE QUE DICHA COBERTURA O RECLAMO NO VIOLE NINGUNA SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL OBLIGATORIA PARA EL ASEGURADO O LA ASEGURADORA O A AMBOS.

DE ACUERDO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SE SUPRIME LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6. DE LA SECCION II - EXCLUSIONES Y SE REEMPLAZA POR LO SIGUIENTE:

6. MULTAS Y SANCIONES

LA PÉRDIDA O DAÑO DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES O CONTRIBUCIONES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA EXCLUSIÓN OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA, EL VALOR DE LA MULTAS QUE LE SEAN IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LAS "LEYES MEDIOAMBIENTALES" Y DERIVADAS DE CUALQUIER CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE TENGA COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. DE ESTE AMPARO ADICIONAL SE EXCLUYEN LAS MULTAS Y CUALQUIER TIPO DE SANCIÓN QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" CUYA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ES OBJETO DE LA COBERTURA BÁSICA DE ESTA PÓLIZA.

EN LO NO EXPRESAMENTE MODIFICADO MEDIANTE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, PREVALECERÁN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

CLÁUSULA ADICIONAL - PERJUICIOS ADICIONALES POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS

DE ACUERDO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA ADICIONAL A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, LAS PARTES ACUERDAN LA INCORPORACIÓN DE LA PRESENTE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS.**

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1. POR LA CONTRATACIÓN DE ESTA **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR UNA PRIMA ADICIONAL O SUPLEMENTARIA A LA PAGADA POR LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

1.2. PARA LOS EFECTOS DE PODER CONTRATAR LA PRESENTE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** DEBEN ADEMÁS CUMPLIRSE COPULATIVAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.2.1 EL ASEGURADO DEBE HABER PREVIAMENTE CONTRATADO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL,

1.2.2 SÓLO SE PUEDE CONTRATAR LA PRESENTE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** PARA DARLE COBERTURA A CUALQUIER LOCALIDAD PROPIA, ARRENDADA U OCUPADA POR EL ASEGURADO Y DECLARADA COMO TAL EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS**, QUE TAMBIÉN DEBE FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 16
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

1.3. LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL PERMANECERÁN VIGENTES EN TODO AQUELLO EN QUE NO ENTREN EN CONFLICTO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ENDOSO DE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS**, EN CUYO CASO PREVALECERÁN LAS CONTENIDAS EN ESTA ÚLTIMA.

1.4. LAS DISPOSICIONES DE LA **SECCIÓN 8 – NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO** DE ESTE ENDOSO SE CUMPLIRÁN.

2. COBERTURA

2.1 ADEMÁS DE LA COBERTURA OTORGADA EN LA **SECCIÓN I – COBERTURA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**, LA PRESENTE **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** CUBRE LOS GASTOS O PERJUICIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN NECESARIA DE ACTIVIDADES EN CUALQUIER LOCALIDAD DECLARADA EN LA PÓLIZA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE RESTAURACIÓN, Y SIEMPRE Y CUANDO:

2.1.1. LA INTERRUPCIÓN NECESARIA DE NEGOCIOS EN LA LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** DE ESTA PÓLIZA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL QUE SE HAYAN VERIFICADO CON OCASIÓN O A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DESARROLLADAS EN DICHA LOCALIDAD POR EL ASEGURADO.

2.2. SI LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL ASEGURADO EN CUALQUIER LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** OCURRE POR O A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN Y DE OTRO EVENTO, LA COBERTURA SE LIMITARÁ ÚNICAMENTE A LOS GASTOS O PERJUICIOS ADICIONALES QUE PROVIENGAN DE LA INTERRUPCIÓN DE AQUELLOS NEGOCIOS EXCLUSIVAMENTE CAUSADA POR LA CONTAMINACIÓN, QUEDANDO EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LOS GASTOS O PERJUICIOS QUE PROVIENGAN DE AQUELLOS OTROS EVENTOS NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

2.3. EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REANUDAR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA EMPRESA EN EL MÁS BREVE PLAZO POSIBLE EN CUALQUIER LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, CON EL FIN DE REDUCIR AL MÁXIMO LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LA INTERRUPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE , ASÍ COMO TAMBIÉN EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR, REDUCIR O EVITAR DICHS GASTOS O PERJUICIOS.

3. CONDICIONES

3.1. LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE ENDOSO SÓLO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS RESULTANTE DE LA CONTAMINACIÓN OCURRIDA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL O EL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD, EN CUALQUIER LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** DE LA PÓLIZA.

3.2. LOS PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS DEBEN INCURRIRSE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O A MÁS TARDAR DURANTE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHS PERJUICIOS SE ORIGINEN POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

3.3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA **CLÁUSULA ADICIONAL DE PERJUICIOS ADICIONALES A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS** SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO O ACONTECIMIENTO, EL CONJUNTO DE PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS DERIVADOS DE LA MISMA CAUSA..

4. DEFINICIONES

COMPLEMENTANDO LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA **SECCION VII – DEFINICIONES** DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ENDOSO, QUE EL SIGNIFICADO DE LAS SIGUIENTES EXPRESIONES SERÁ EL SIGUIENTE:

4.1 **PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS:** INCLUYEN INGRESOS NETOS, COSTOS FIJOS Y GASTOS EXTRAS.

4.2. **INGRESOS NETOS:** SIGNIFICA LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS NETAS - ANTES DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS Y DESPUÉS DE LA DEDUCCIÓN DE TODOS LOS GASTOS OPERATIVOS, INCLUYENDO DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y GASTOS FINANCIEROS NETOS (GASTOS FINANCIEROS MENOS INGRESOS FINANCIEROS) - QUE EL ASEGURADO HUBIERA OBTENIDO DE NO HABERSE INTERRUMPIDO LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DURANTE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, SIN

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	17

INCLUIR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS SOCIEDADES CONTROLADAS, FILIALES O COLIGADAS, LOS GASTOS NO OPERATIVOS Y LOS INGRESOS Y ALGUNA RESTITUCIÓN MONETARIA DEL BALANCE GENERAL.

4.3 **COSTOS FIJOS:** CORRESPONDEN A LOS GASTOS ORDINARIOS O INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO ASEGURADO, Y LOS SALARIOS DEL PERSONAL, DEVENGADOS EN TODO O EN PARTE DURANTE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, EXCLUYÉNDOSE EN TODO CASO SALARIOS DE LOS EJECUTIVOS O GERENTES DE DEPARTAMENTOS Y A LOS EMPLEADOS NUEVOS CONTRATADOS.

4.4 **GASTOS EXTRAS:** CORRESPONDEN A LOS GASTOS Y COSTOS RAZONABLE Y NECESARIAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON LA FINALIDAD DE REANUDAR O CONTINUAR CON EL FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO DURANTE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO:

(A) ESTOS GASTOS Y COSTOS NO EXCEDAN A LOS QUE HUBIERA INCURRIDO EL ASEGURADO DURANTE EL MISMO PERÍODO, DE NO HABER OCURRIDO LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS POR O A CONSECUENCIA EXCLUSIVA Y DIRECTA DE LA CONTAMINACIÓN; O

(B) ESTOS GASTOS Y COSTOS SE INCURRAN POR EL ASEGURADO PARA EVITAR O MITIGAR EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN.

LOS GASTOS EXTRAS SE LIMITARÁN AL IMPORTE EN EXCESO QUE HUBIERA RESULTADO DE NO HABERSE INCURRIDO LA EVITACIÓN O MITIGACIÓN DE DICHO PERÍODO DE RESTAURACIÓN.

4.5 **PERÍODO DE RESTAURACIÓN:** CORRESPONDE AL LAPSO QUE, EJERCIENDO LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISPOSICIÓN, SE REQUERIRÍA PARA RESTAURAR O REHABILITAR LA LOCALIDAD DECLARADA EN EL **ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES ASEGURADAS** DE LA PÓLIZA PARA DEJARLA EN UNA CONDICIÓN QUE PERMITA LA REANUDACIÓN O REINICIO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES NORMALES.

4.5.1 ESTE PERÍODO DEBERÁ TENER SU INICIO DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CORRESPONDA A LA ÉPOCA EN QUE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN LA LOCALIDAD ASEGURADA SON INTERRUMPIDAS O SUSPENDIDAS POR LA NECESIDAD DE INVESTIGAR O REMEDIAR LA CONTAMINACIÓN, Y SU TERMINACIÓN PODRÁ TENER LUGAR AÚN DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

4.5.2 NO SE CONSIDERARÁ COMO PERÍODO DE RESTAURACIÓN AQUEL TIEMPO ADICIONAL RESULTANTE DE LAS INTERFERENCIAS CAUSADAS POR EMPLEADOS U OTRAS PERSONAS EN LA RESTAURACIÓN DE LA LOCALIDAD O EN LA REANUDACIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES; O EN LA DEMORA, POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD, EN TOMAR CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA PARA PERMITIR EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.

5. EXCLUSIONES

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, SON APLICABLES TODAS LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL CONTENIDAS EN LA **SECCIÓN II – EXCLUSIONES**.

6. DEDUCIBLE

6.1. SE APLICARÁ A LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL UN DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE AL VALOR EQUIVALENTE A **XX** DÍAS SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA O EN ESTE ENDOSO.

6.2. LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SÓLO LOS PERJUICIOS INCURRIDOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS QUE EXCEDAN AL DEDUCIBLE. EL DEDUCIBLE SERÁ DE CARGO DEL CONTRATANTE.

7. LÍMITE DE COBERTURA

SUPEDITADO AL LÍMITE AGREGADO ANUAL, EL MONTO MÁXIMO ANUAL QUE LA ASEGURADORA PAGARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, ES DE **XXXXXXXXXX**.

EN TODO CASO, A DICHOS PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS LES SON APLICABLES LOS LÍMITES POR EVENTO Y EL LÍMITE AGREGADO ANUAL CONTENIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 18
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

8. NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA POR ESCRITO DE CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O DE LOS PERJUICIOS RESULTANTES DE LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS. DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ HACERLA INMEDIATAMENTE O EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE QUE HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA EXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS A CAUSA DE LA INTERRUPCIÓN, Y CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 8.1. CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE TUVO LUGAR LA CONTAMINACIÓN;
- 8.2. LOS PERJUICIOS REALES O ESPERADOS EFECTUADOS RESULTANTE DE LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO; Y
- 8.3. UNA ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DÍAS, SEMANAS O MESES QUE DURE EL PERÍODO DE RESTAURACIÓN, YA SEA REAL O PREVISIBLE.

9. DISPOSICIONES FINALES

EN LO NO EXPRESAMENTE MODIFICADO MEDIANTE ESTA CLÁUSULA ADICIONAL, PREVALECEERÁN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

SE ACORDÓ QUE LA **SECCIÓN VI – PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)** SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENTE:

SECCIÓN VI – PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)

EL ASEGURADO TIENE DERECHO A RECIBIR UN PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE SEGÚN SE DESCRIBE MÁS ADELANTE, SI LA PRESENTE PÓLIZA ES CANCELADA O NO RENOVADA POR NOSOTROS, O NOSOTROS RENOVAMOS O REPLAZAMOS LA PRESENTE PÓLIZA CON SEGURO QUE:

- A. TIENE UNA FECHA RETROACTIVA POSTERIOR A LA FECHA SEÑALADA EN LAS DECLARACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA; O
- B. NO SE APLICA A “LESIÓN CORPORAL”, “DAÑO MATERIAL”, O “COSTOS DE LIMPIEZA” SOBRE UNA BASE DE RECLAMO PRESENTADO.

EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE NO SE EXTIENDE AL PERÍODO DE LA PÓLIZA O CAMBIA EL ALCANCE DE LA COBERTURA PROVISTA. EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE NO RESTABLECE O INCREMENTA EL LÍMITE EN LA SUMATORIA DEL SEGURO Y NO PUEDE SER CANCELADO UNA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN EFECTO. EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE SE APLICA ÚNICAMENTE A “RECLAMOS” QUE SE DERIVAN DE “CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN” QUE COMIENZAN ANTES DEL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA PERO NO ANTERIOR O POSTERIOR A LAS FECHAS RETROACTIVAS APLICABLES, SI LAS HUBIERE, QUE SE INDICAN EN LAS DECLARACIONES.

EN EL CASE SE APLICAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN AL PRIMER PÁRRAFO, UN ERP DE INFORMACIÓN EXTENDIDO DE DOCE (12) MESES SE APLICARÁ. ESTE ERP COMIENZA CON EL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA. CUALQUIER “RECLAMO” PRIMERAMENTE PRESENTADO CONTRA EL “ASEGURADO” E INFORMADO A NOSOTROS POR ESCRITO DENTRO DEL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO SERÁ CONSIDERADO HABER SIDO PRESENTADO EN EL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA.

EL PRESENTE ENDOSO ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS, NO INCONSISTENTES CON LA PRESENTE SECCIÓN, APLICABLES AL ERP, INCLUYENDO UNA DISPOSICIÓN EN EL SENTIDO QUE EL SEGURO PROPORCIONADO POR “RECLAMOS” PRIMERAMENTE PRESENTADOS E INFORMADOS A NOSOTROS DURANTE DICHO PERÍODO ES EXCESO SOBRE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y SUSCEPTIBLE DE SER COBRADO DISPONIBLE EN CONFORMIDAD CON PÓLIZAS EN EFECTO DESPUÉS QUE EL ERP COMIENZA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 19
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

ENDOSO DE RECURSOS NATURALES

SE ACORDÓ QUE EL SECCIÓN VII – DEFINICIONES, PÁRRAFO 16. “DAÑO MATERIAL” SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENDO:

16. “DAÑO MATERIAL” SIGNIFICA:

- A. EL DAÑO FÍSICO A, O DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES, INCLUYENDO TODA LA PÉRDIDA DE USO RESULTANTE;
O
- B. LA PÉRDIDA DE USO, DE UN BIEN CORPORAL QUE NO ES FÍSICAMENTE MENOSCABADO; O
- C. DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES.

DAÑO MATERIAL NO INCLUYE “COSTOS DE LIMPIEZA”.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

LA ASEGURADORA NO SERÁ CONSIDERADA COMO OBLIGADA A PROPORCIONAR COBERTURA Y NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO BAJO ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE EL PROPORCIONAR DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR TALES BENEFICIOS EXPONDRÍA A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES AL COMERCIO O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

ESTA PÓLIZA NO APLICA A: ENFERMEDAD TRANSMISIBLE “LESIÓN PERSONAL” O “DAÑO MATERIAL” SURGIDO DE UNA TRANSMISIÓN REAL O PRESUNTA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE AL NUEVO CORONAVIRUS EN CUALQUIER FORMA DE CUALQUIER ORIGEN.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN SI LOS RECLAMOS CONTRA CUALQUIER ASEGURADO ALEGAN NEGLIGENCIA U OTRA CONDUCTA INDEBIDA EN:

- A. LA SUPERVISIÓN, CONTRATACIÓN, EMPLEO, ENTRENAMIENTO O MONITOREO DE OTROS QUE PUEDAN ESTAR INFECTADOS Y PROPAGAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
- B. LAS PRUEBAS PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
- C. FALLA EN PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD; O
- D. FALLA EN EL REPORTE DE LA ENFERMEDAD A LAS AUTORIDADES;
- E. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY U ORDEN LA CUAL EL ASEGURADO ESTABA LEGALMENTE OBLIGADO A CUMPLIR ANTES O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PROPAGACIÓN REAL DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE TAMBIÉN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,

(I) SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO

(II) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO

(III) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO.

(IV) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y (IV) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA).

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 20
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS

(PARA ADJUNTAR A LAS INTERNATIONAL LIABILITY FORMS)

1 NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O EN CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA NO APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, MULTAS, SANCIONES, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, A LA QUE CONTRIBUYA, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER

1.1 ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO; O

1.2 PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN, REPRODUCCIÓN, PÉRDIDA O EL ROBO DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUIDO CUALQUIER MONTO CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHS DATOS;

INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA

2 EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ENDOSO NO ES VÁLIDA O NO SE PUEDE HACER CUMPLIR, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

3 ESTE ENDOSO REEMPLAZA CUALQUIER OTRO CLAUSULADO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO, INCIDENTE CIBERNÉTICO O DATOS Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON DICHO CLAUSULADO, LO REEMPLAZA.

4 SI LA ASEGURADORA ALEGA QUE POR RAZÓN DE ESTE ENDOSO LA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

DEFINICIONES

5 SISTEMA DE COMPUTADOR SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADOR PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO QUE SE LLEVA PUESTO), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUYENDO CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE E INCLUYENDO CUALQUIER DISPOSITIVO DE ENTRADA, DE SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE BACK UP ASOCIADOS DE PROPIEDAD U OPERADO POR EL ASEGURADO Y O CUALQUIER OTRA PARTE.

6 ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O CRIMINAL O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O CRIMINALES, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO Y EL LUGAR, O LA AMENAZA DE O ENGAÑO SOBRE LOS MISMOS QUE INVOLUCREN EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADOR.

INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

7.1 CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE INVOLUCREN ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADOR; O

7.2 CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA TOTAL O PARCIAL O SERIES DE INDISPONIBILIDADES O FALLAS RELACIONADOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER A, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

8. DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRE O TRANSMITA EN UNA FORMA PARA SER USADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA DE COMPUTADOR.

LMA5468

4 DE NOVIEMBRE DE 2020

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL GENERAL

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA RESPECTO DE RECLAMOS EFECTUADOS E INFORMADOS Y DEFENSA DENTRO DE CIERTOS LÍMITES. VARIAS DISPOSICIONES EN LA PRESENTE PÓLIZA RESTRINGEN LA COBERTURA. LEA LA PÓLIZA ÍNTEGRA CUIDADOSAMENTE PARA ESTABLECER LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, Y QUÉ SE ENCUENTRA Y NO SE ENCUENTRA CUBIERTO.

A LO LARGO DE LA PRESENTE PÓLIZA LAS PALABRAS "USTED" Y "SU(S)" SE REFIEREN AL ASEGURADO DESIGNADO QUE SE INDICA EN LAS DECLARACIONES, Y CUALQUIER OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE CALIFICA COMO UN ASEGURADO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA. LAS PALABRAS "NOSOTROS", "NOS" Y "NUESTRO(S)" SE REFIERE A [INSERTE EL NOMBRE DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA] PERO NO OTRO MIEMBRO DE LIBERTY MUTUAL GROUP.

OTRAS PALABRAS Y FRASES QUE APARECEN ENTRE COMILLAS TIENEN SIGNIFICADOS ESPECIALES. REFÍERASE A

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	21

DEFINICIONES (SECCIÓN VII). SECCIÓN I – COBERTURA

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

NOSOTROS PAGAREMOS EN SU REPRESENTACIÓN AQUELLAS SUMAS QUE EL "ASEGURADO" LLEGUE A ESTAR LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER "RECLAMO" POR "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" RESULTANTES DE SUS "ACTIVIDADES COMERCIALES". DICHAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" Y "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" DEBEN COMENZAR EN O CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA SEÑALADA EN LAS DECLARACIONES. CUALQUIER "RECLAMO" POR "PÉRDIDA" DEBE PRIMERAMENTE SER PRESENTADA CONTRA EL "ASEGURADO" E INFORMADA A NOSOTROS POR ESCRITO DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA O EL PERÍODO DE INFORMACIÓN EXTENDIDO.

2. INVESTIGACIÓN, DEFENSA Y TRANSACCIÓN INVESTIGACIÓN Y DEFENSA

NOSOTROS TENDREMOS EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER AL "ASEGURADO" CONTRA CUALQUIER "RECLAMO" PRESENTADO DENTRO DE [INGRESE EL NOMBRE DEL PAÍS] QUE PRETENDA EL PAGO DE AQUELLAS SUMAS A LAS CUALES SE APLICA EL PRESENTE SEGURO. NOSOTROS PODEMOS A NUESTRA DISCRECIÓN INVESTIGAR CUALESQUIERA "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" SIN CONSIDERACIÓN A SI ALGÚN "RECLAMO" HA SIDO EFECTUADO. CON RESPECTO A CUALQUIER "RECLAMO" QUE NOSOTROS DEFENDAMOS, NOSOTROS PAGAREMOS LOS "GASTOS DE DEFENSA" POR LA INVESTIGACIÓN, DISPUTA, DEFENSA O APELACIÓN DE UN "RECLAMO" ESPECÍFICO. NOSOTROS TENEMOS EL DERECHO EXCLUSIVO A SELECCIONAR Y DESIGNAR A UN CONSEJERO JURÍDICO PARA REPRESENTAR A CUALQUIER "ASEGURADO". TODAS NUESTRAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYENDO NUESTRA OBLIGACIÓN DE DEFENDER, FINALIZAN CUANDO LOS LÍMITES DE SEGURO APLICABLE SE ENCUENTREN AGOTADOS. ESTO SE APLICA A "RECLAMOS" PENDIENTES EN LA OPORTUNIDAD Y A AQUELLOS PRESENTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA FECHA. LOS "GASTOS DE DEFENSA" SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA "PÉRDIDA", REDUCEN LOS LÍMITES DE SEGURO APLICABLES Y SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL DEDUCIBLE SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES.

CONSENTIMIENTO PARA TRANSAR

NOSOTROS NO TRANSAREMOS NINGÚN "RECLAMO" SIN EL CONSENTIMIENTO DEL "ASEGURADO" AL CUAL LA OFERTA ES EFECTUADA. SI, SIN EMBARGO, ESE "ASEGURADO" SE NIEGA A CONSENTIR CON RESPECTO A ALGUNA TRANSACCIÓN RECOMENDADA POR NOSOTROS Y OPTA POR DISPUTAR EL "RECLAMO" O CONTINUAR ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL EN CONEXIÓN CON DICHO "RECLAMO", NUESTRA RESPONSABILIDAD POR LA "PÉRDIDA" NO EXCEDERÁ DEL MONTO POR EL CUAL EL "RECLAMO" PODRÍA HABER SIDO TRANSADO MÁS LOS "GASTOS DE DEFENSA" INCURRIDOS HASTA LA FECHA DE DICHA NEGATIVA, MENOS EL DEDUCIBLE O EL SALDO DE DEDUCIBLE PENDIENTE.

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

EL PRESENTE SEGURO NO SE APLICA A:

1. ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO Y CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESENCIA EFECTIVA O ALEGADA DE O EXPOSICIÓN A PINTURA BASADA EN PLOMO; O ASBESTOS, MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS, PRODUCTOS BASADOS EN ASBESTOS, FIBRAS DE ASBESTOS, POLVO DE ASBESTO O DESECHOS DE ASBESTO; O "CONTAMINANTES BIOLÓGICOS".

2. CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CARGA" QUE NO SE ENCUENTRA YA BAJO SU CONTROL O EL CONTROL DE ALGUNA ENTIDAD QUE TRANSPORTE "CARGA" EN SU PRESENTACIÓN; HA SIDO ENTREGADA A UN TERCERO; O HA SIDO ENTREGADA A LA DIRECCIÓN O RECEPTÁCULO EQUIVOCADO. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA, PERO NO SE ENCUENTRA LIMITADA A ELLO, "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE OCURREN:

A. LUEGO QUE LA CARGA ES FINALMENTE ENTREGADA; O

B. MIENTRAS LA CARGA SE ENCUENTRA EN ALMACENAMIENTO HABIENDO SIDO DESCARGADA DEL VEHÍCULO EL CUAL ESTABA TRANSPORTÁNDOLA; O

C. MIENTRAS LA CARGA NO SE ENCUENTRA ASEGURADA Y EN REPOSO EN EXCESO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 22
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL "ASEGURADO" EN UN CONTRATO O CONVENIO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" QUE EL "ASEGURADO" HABRÍA TENIDO EN AUSENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO; O ASUMIDA EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE ES UN "CONTRATO ASEGURADO".

4. DAÑO A SU TRABAJO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DEL DAÑO A ALGÚN TRABAJO U OPERACIONES REALIZADAS POR USTED, O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO CUALESQUIERA MATERIALES, PARTES O EQUIPO PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHO TRABAJO U OPERACIONES.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA:

- A. SI EL TRABAJO DAÑADO O EL TRABAJO DEL CUAL EL DAÑO SE DERIVA FUE REALIZADO POR ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE; O
- B. SI EL DAÑO SE DERIVA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SU TRABAJO HA SIDO TERMINADO POR USTED Y PUESTO A SU USO PRETENDIDO.

5. RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOR

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UNA "LESIÓN CORPORAL" A:

- A. UN EMPLEADO DEL "ASEGURADO" DERIVADA Y EN EL CURSO DEL EMPLEO POR EL "ASEGURADO" O MIENTRAS DANDO CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL "ASEGURADO"; O
- B. ALGUNA PERSONA CUYO DERECHO A PRESENTAR UN "RECLAMO" CONTRA EL "ASEGURADO" SE DERIVA EN RAZÓN DE ALGÚN EMPLEO, RELACIÓN DE PARENTESCO SANGUÍNEO, MARITAL U OTRA CON EL EMPLEADO.

ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA SEA QUE EL "ASEGURADO" PUEDA SER RESPONSABLE COMO UN EMPLEADOR O EN ALGÚN OTRO CARÁCTER, Y A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE COMPARTIR DAÑOS CON A REMBOLSAR A ALGUIEN MÁS QUE DEBE PAGAR DAÑOS DEBIDA A LA LESIÓN.

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL "ASEGURADO" EN CONFORMIDAD CON UN "CONTRATO ASEGURADO".

6. MULTAS Y SANCIONES

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES O CONTRIBUCIONES.

7. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE CUALQUIER "RECLAMO" PRESENTADO POR O EN REPRESENTACIÓN DE UN "ASEGURADO", INCLUYENDO ALGÚN SÍNDICO DE QUIEBRA, ADMINISTRADOR O ALGÚN OTRO SUCESOR EN INTERÉS DEL "ASEGURADO" CONTRA ALGÚN OTRO "ASEGURADO".

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE UNA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR UN "ASEGURADO" A OTRO "ASEGURADO" EN UN "CONTRATO ASEGURADO", O "RECLAMOS EN CONTRA DE USTED PRESENTADOS POR ALGÚN "ASEGURADO" EL CUAL ES UN CLIENTE POR EL CUAL EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO "ACTIVIDADES COMERCIALES" ALEJADA DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.

NO. DE PÓLIZA 26300 30237583	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30233676	CIS 35285510	NO. DE PAG: 23
<p>8. ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UN ACTO U OMISIÓN INTENCIONAL O ILEGÍTIMO DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" SI ERA RAZONABLE ESPERAR QUE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" RESULTARÍAN</p> <p>9. CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES OCURRIERON CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" CONOCÍA O DEBERÍA HABER RAZONABLEMENTE PREVISTO QUE DICHAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" DARÍAN ORIGEN A UN "RECLAMO".</p> <p>10. INCUMPLIMIENTO</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO INTENCIONAL, CON CONOCIMIENTO, DOLOSA O DELIBERADA DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, RECLAMO ADMINISTRATIVO, NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA O INSTRUCCIÓN DE ALGUNA AGENCIA O ENTE GUBERNAMENTAL.</p> <p>11. FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE:</p> <p>A. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN LA SOLICITUD O ALGÚN MATERIAL PRESENTADO EN CONEXIÓN CON DICHA SOLICITUD; O</p> <p>B. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN EL ANEXO A, EL ANEXO B O EL ANEXO C QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE PÓLIZA; O</p> <p>C. CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE INCREMENTEN EN FORMA IMPORTANTE UN RIESGO CUBIERTO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.</p> <p>12. BIENES EN DOMINIO</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD, ARRENDADOS O PRESTADOS DE, POR O AL "ASEGURADO". SIN EMBARGO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA AL "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE TERCEROS A SU CARGO, EN SU CUSTODIA O BAJO SU CONTROL PARA LOS FINES DE LA VENTA, ALMACENAMIENTO, SALVAGUARDA O CON EL FIN DE HACER QUE OPERACIONES CONTRATADAS REALIZADAS EN DICHOS BIENES; O ALGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN LA CUAL ES UN CLIENTE PARA QUIEN EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO OPERACIONES DE CONTRATACIÓN.</p> <p>13. SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN, O LA FALTA DE PRESTACIÓN, DE SERVICIOS PROFESIONALES POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO". LOS SERVICIOS PROFESIONALES INCLUYEN, PERO NO SE ENCUENTRAN LIMITADOS A ELLO, RECOMENDACIONES, OPINIONES, ASESORÍA O ESTRATEGIAS PRESTADAS POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO" POR UN HONORARIO.</p> <p>LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA SUPERVISIÓN INAPROPIADA O INADECUADA DE ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL EL "ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE MIENTRAS REALIZA "ACTIVIDADES COMERCIALES" LEJOS DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.</p> <p>14. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN ÍTEM QUE USTED VENDA, ABASTEZCA, FABRIQUE, CONSTRUYA, ALTERE, REPARE, PRESTE SERVICIO, TRATE O DISTRIBUYA, INCLUYENDO MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPO, CONTENEDORES, EMPAQUE O ETIQUETADO, UNA VEZ QUE DICHOS ÍTEMES HAN CESADO DE ESTAR EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL. LA PRESENTE EXCLUSIÓN SE APLICA A</p>				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	24

LAS GARANTÍAS O ASEVERACIONES QUE USTED HACE, O SON HECHAS EN SU REPRESENTACIÓN, EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN, CALIDAD, DURABILIDAD, DESEMPEÑO O USO DE DICHO ÍTEM.

15. DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A ALGUNA "CARGA" O ALGÚN "VEHÍCULO" USADO MIENTRAS SE ENCUENTRA TRANSPORTANDO "CARGA".

16. MATERIA RADIOACTIVA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA EXISTENCIA, REMOCIÓN REQUERIDA O MITIGACIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS QUE OCURRAN EN FORMA NATURAL, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADO A ELLO, RADÓN.

17. ABANDONO DE CONTROL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL DICHAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" SON VENDIDAS, ARRENDADAS, ENTREGADAS, ABANDONADAS O EL CONTROL OPERACIONAL HA SIDO ABANDONADO POR UN "ASEGURADO".

18. ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON EL COSTO DE CUALESQUIERA ELEVACIONES DE CATEGORÍAS, MEJORAS O MANTENCIÓN DE CUALQUIER EQUIPO, ESTRUCTURAS O ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS CON SUS "ACTIVIDADES COMERCIALES", SEA O NO QUE DICHO TRABAJO SEA EN CUMPLIMIENTO CON CUALESQUIERA REQUISITOS DE UN PERMISO O LICENCIA U ORDENADOS POR ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

19. ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO EN ALGUNA LOCALIDAD PROGRAMADA EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO EN UN ENDOSO DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO PROGRAMADO ADJUNTADO A LA PRESENTE PÓLIZA.

20. GUERRA

LA "PÉRDIDA", COMO QUIERA QUE SEA CAUSADA, DERIVADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE:

A. GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;

B. ACCIONES DE ÍNDOLE GUERRERA POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIONES REALIZADAS PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE EFECTIVO O ESPERADO, POR ALGÚN GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD UTILIZANDO PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES;

C. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER USURPADO, O ACCIÓN REALIZADA POR ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA CUALESQUIERA DE LO ANTERIOR; O

D. "TERRORISMO".

SECCIÓN III – TERRITORIO DE LA COBERTURA

LA PRESENTE PÓLIZA SE APLICA A "RECLAMOS" PRESENTADOS EN [INGRESE EL NOMBRE DEL PAÍS]

SECCIÓN IV – LÍMITES DEL SEGURO Y DEDUCIBLE

LOS LÍMITES DEL SEGURO QUE SE INDICAN EN LAS DECLARACIONES Y LAS NORMAS QUE SIGUEN FIJAN EL MÁXIMO QUE NOSOTROS PAGAREMOS SIN CONSIDERACIÓN AL NÚMERO DE "ASEGURADOS", "ACTIVIDADES COMERCIALES", "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN", "RECLAMOS" O PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE PRESENTAN "RECLAMOS".

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	25

LOS LÍMITES DEL SEGURO SE APLICAN A PERÍODO ÍNTEGRO DE LA PÓLIZA Y NO EN FORMA SEPARADA A ALGUNA PARTE (YA SEA ANUAL O DE OTRA FORMA) DE LA MISMA. SI EL PERÍODO DE LA PÓLIZA ES EXTENDIDO DESPUÉS DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, EL PERÍODO ADICIONAL SERÁ CONSIDERADO PARTE DEL ÚLTIMO PERÍODO PRECEDENTE PARA LOS FINES DE LA DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DEL SEGURO.

1. LÍMITE EN LA SUMATORIA DE LA PÓLIZA

EL LÍMITE EN LA SUMATORIA DE LA PÓLIZA INDICADO EN LAS DECLARACIONES ES EL MÁXIMO QUE NOSOTROS PAGAREMOS POR TODA LA "PÉRDIDA" CUBIERTA EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.

2. LÍMITE DE CADA COBERTURA

SUJETO AL LÍMITE EN LA SUMATORIA DE LA PÓLIZA, EL LÍMITE DE CADA COBERTURA APLICABLE QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES ES EL MÁXIMO QUE NOSOTROS PAGAREMOS POR TODA LA "PÉRDIDA", CON LA EXCEPCIÓN DE LOS "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" DERIVADOS DE CUALQUIERA UNA "CONDICIÓN DE CONTAMINACIÓN".

SUJETO AL LÍMITE EN LA SUMATORIA DE LA PÓLIZA, EL MÁXIMO QUE NOSOTROS PAGAREMOS POR LA TOTALIDAD DE LOS "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" NO EXCEDERÁ DE US\$ 250.000 SIN NUESTRO CONSENTIMIENTO PREVIO. DICHS "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" ESTARÁN DENTRO Y NO SERÁN ADICIONALES AL LÍMITE DE CADA COBERTURA Y EL LÍMITE EN LA SUMATORIA DE LA PÓLIZA SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES.

3. PERÍODOS DE LA PÓLIZA MÚLTIPLES Y RECLAMOS

CUANDO NOSOTROS, O UNA FILIAL, HAYAMOS EMITIDO COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN POR RECLAMOS PRESENTADOS POR "ACTIVIDADES COMERCIALES" EN UNO O MÁS PERÍODOS DE PÓLIZA Y UN "RECLAMO" POR UNA "PÉRDIDA" ES PRIMERAMENTE PRESENTADO EN CONTRA DE USTED E INFORMADO A NOSOTROS POR ESCRITO EN CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, ENTONCES LOS "RECLAMOS" POR LA TOTALIDAD DE LAS "PERDIDAS" DERIVADAS DE LAS MISMAS, RELACIONADAS

O CONTINUADAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" SERÁN CONSIDERADAS HABER SIDO PRIMERAMENTE PRESENTADAS E INFORMADAS, O INCURRIDAS, DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN EL ENTENDIDO QUE USTED HA MANTENIDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN SUSTANCIALMENTE LA MISMA QUE LA PRESENTE COBERTURA CON NOSOTROS O UNA FILIAL SOBRE UNA BASE CONTINUADA Y NO INTERRUMPIDA DESDE QUE EL PRIMERO DE DICHS "RECLAMOS" POR UNA "PÉRDIDA" FUE PRESENTADO EN CONTRA SUYA E INFORMADO A NOSOTROS. LA TOTALIDAD DE DICHS "RECLAMOS" POR UNA "PÉRDIDA" ESTARÁN SUJETOS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA TOTALIDAD DE LOS "RECLAMOS" POR UNA "PÉRDIDA" PRIMERAMENTE PRESENTADOS CONTRA UN "ASEGURADO" E INFORMADOS A NOSOTROS DURANTE EL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA Y DERIVADOS DE LAS MISMAS, CONTINUADAS, REPETIDAS O RELACIONADAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN", SERÁN CONSIDERADAS SER UN ÚNICO "RECLAMO" Y SERÁN CONSIDERADOS HABER SIDO PRESENTADOS EN LA OPORTUNIDAD EN QUE EL PRIMERO DE ESOS "RECLAMOS" ES PRESENTADO.

4. DEDUCIBLE

NUESTRA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE SEGURO POR UNA "PÉRDIDA" ES EN EXCESO DEL MONTO DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN LAS DECLARACIONES. NOSOTROS PODEMOS ANTICIPAR EL PAGO DE PARTE O LA TOTALIDAD DEL DEDUCIBLE Y, LUEGO DE UNA NOTIFICACIÓN DE QUE DICHO PAGO ES EFECTUADO, EL "ASEGURADO DESIGNADO" DEBERÁ REMBOLSARNOS CON PRONTITUD DENTRO DE TREINTA (30) DÍAS. EL "ASEGURADO DESIGNADO" INDICADO EN LAS DECLARACIONES ES RESPONSABLE POR EL PAGO DE TODAS LAS CANTIDADES DEDUCIBLES EN REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS U ORGANIZACIONES ASEGURADAS. EL DEDUCIBLE INCLUYE "GASTOS DE DEFENSA". EL PAGO DE "GASTOS DE DEFENSA" O CANTIDADES DENTRO DEL DEDUCIBLE NO CREARÁN OBLIGACIONES DE NATURALEZA ALGUNA O SERÁN INTERPRETADOS COMO UNA RENUNCIA DE, O CONSTITUIRÁN UN IMPEDIMENTO PARA, EL EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS ESTABLECIDOS EN CONFORMIDAD CON LA PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	26

SECCIÓN V – CONDICIONES

1. RECONOCIMIENTO DE LÍMITES COMPARTIDOS

POR LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA TOTALIDAD DE LOS "ASEGURADOS" ENTIENDE, ACUERDA Y RECONOCE QUE LA PÓLIZA CONTIENE UN LÍMITE EN LA SUMATORIA DE LA PÓLIZA Y LÍMITES DE CADA COBERTURA QUE SON APLICABLES A, Y SERÁN COMPARTIDAS POR, EL "ASEGURADO DESIGNADO" Y LA TOTALIDAD DE LOS OTROS "ASEGURADOS" QUE SE ENCUENTRAN O PUEDEN LLEGAR A ENCONTRARSE ASEGURADOS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA. COMO TALES, EL "ASEGURADO DESIGNADO" Y LA TOTALIDAD DE LOS OTROS "ASEGURADOS" ENTIENDEN Y ACUERDAN QUE CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE UN "RECLAMO", EL LÍMITE EN LA SUMATORIA DE LA PÓLIZA O LÍMITES DE CADA COBERTURA PUEDEN ENCONTRARSE AGOTADOS O REDUCIDOS POR PAGOS ANTERIORES POR OTROS "RECLAMOS" EN CONFORMIDAD CON LA PÓLIZA, INCLUYENDO "RECLAMOS" POR UNA "PÉRDIDA" INCURRIDA Y PRESENTADOS POR USTED.

2. ARBITRAJE

CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA OR "RECLAMO" DERIVADO DE O RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ RESUELTO EN FORMA DEFINITIVA E ÍNTEGRA A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SEGUIDO EN CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE ARBITRAJE COMERCIAL DE [INGRESAR LA REFERENCIA APROPIADA]. EL ÁRBITRO O LOS ÁRBITROS Y EL NÚMERO DE LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS EN LA FORMA Y DENTRO DE LOS MARCOS DE TIEMPO QUE SE ESTABLECEN EN DICHAS NORMAS.

3. QUIEBRA

LA QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL "ASEGURADO" O DE LA SUCESIÓN DEL "ASEGURADO" NO NOS EXONERARÁ DE NUESTRAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.

4. CANCELACIÓN

A. "EL "ASEGURADO DESIGNADO" QUE SE INDICA EN LAS DECLARACIONES PUEDE CANCELAR LA PRESENTE PÓLIZA MEDIANTE EL ENVÍO POR CORREO O LA ENTREGA A NOSOTROS DE UN AVISO ESCRITO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA.

B. NOSOTROS PODEMOS CANCELAR AL PRESENTE PÓLIZA ÚNICAMENTE POR LAS RAZONES SEÑALADAS MÁS ADELANTE MEDIANTE EL ENVÍO POR CORREO O LA ENTREGA AL "ASEGURADO DESIGNADO DE UN AVISO ESCRITO DE CANCELACIÓN A LO MENOS 10 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA CANCELACIÓN SI NOSOTROS CANCELAMOS POR NO PAGO DE LA PRIMA, O 60 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA CANCELACIÓN SI NOSOTROS CANCELAMOS POR CUALQUIER OTRA RAZÓN:

1. DECLARACIÓN INCORRECTA IMPORTANTE POR PARTE DEL "ASEGURADO";
2. FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "ASEGURADO" CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES U OBLIGACIONES CONTRACTUALES IMPORTANTES ESTABLECIDAS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA;
3. FALTA DE PAGO DE LA PRIMA POR PARTE DEL "ASEGURADO DESIGNADO".

C. NOSOTROS ENVIAREMOS POR CORREO O ENTREGAREMOS NUESTRO AVISO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN POSTAL CONOCIDA POR NOSOTROS DEL "ASEGURADO DESIGNADO".

D. EL AVISO DE CANCELACIÓN SEÑALARÁ LA FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA CANCELACIÓN. EL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA TERMINARÁ EN ESA FECHA.

E. SI LA PRESENTE PÓLIZA ES CANCELADA, NOSOTROS ENVIAREMOS AL "ASEGURADO DESIGNADO" CUALQUIER DEVOLUCIÓN DE PRIMA ADEUDADA. SI NOSOTROS CANCELAMOS, LA DEVOLUCIÓN SERÁ PROPORCIONAL. SI EL "ASEGURADO DESIGNADO" CANCELA, LA DEVOLUCIÓN PUEDE SER MENOS QUE PROPORCIONAL. LA CANCELACIÓN SERÁ EFECTIVA AÚN SI NOSOTROS NO HEMOS EFECTUADO U OFRECIDO UNA DEVOLUCIÓN.

F. SI EL AVISO ES ENVIADO POR CORREO, LA PRUEBA DEL ENVÍO CONSTITUIRÁ EVIDENCIA SUFICIENTE DEL AVISO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	27

5. CAMBIOS

LA PRESENTE PÓLIZA CONTIENE LA TOTALIDAD DE LO ACORDADO ENTRE USTED Y NOSOTROS CON RELACIÓN AL SEGURO OTORGADO. EL "ASEGURADO DESIGNADO" INDICADO EN LAS DECLARACIONES SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA EFECTUAR CAMBIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA CON NUESTRO CONSENTIMIENTO. LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA PUEDEN SER MODIFICADOS O RENUNCIADOS ÚNICAMENTE POR ENDOSO EMITIDO POR NOSOTROS Y HECHO FORMAR PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

6. DISPOSICIÓN RELATIVA A MONEDA

LOS LÍMITES DEL SEGURO Y LAS PRIMAS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE PÓLIZA SON EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y /O [INGRESAR EL NOMBRE DEL PAÍS] CORRESPONDIENTE AL PAÍS DE EMISIÓN, A MENOS QUE SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO EN LA CUBIERTA DE LA PÓLIZA Y /O EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

CUALESQUIERA PAGOS QUE NOSOTROS HAGAMOS SERÁN EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN LA CUBIERTA DE LA PÓLIZA Y /O LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS LÍMITES DE SEGURO APLICABLES.

7. OBLIGACIONES EN EL EVENTO DE CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN, RECLAMO, O COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA

A. USTED DEBE ASEGURARSE QUE NOSOTROS SEAMOS NOTIFICADOS POR ESCRITO TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DE CUALESQUIERA "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES PUEDAN RESULTAR EN UN "RECLAMO". EN LA MEDIDA QUE SEA POSIBLE, DICHA NOTIFICACIÓN ESCRITA DEBERÍA INCLUIR:

1. CÓMO, CUÁNDO Y DÓNDE LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" TUVIERON LUGAR;
2. LOS NOMBRES Y DIRECCIONES DE CUALESQUIERA PERSONAS LESIONADAS Y TESTIGOS; Y
3. LA NATURALEZA Y LOCALIZACIÓN DE CUALQUIER LESIÓN O DAÑO DERIVADO DE LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN".

B. SI UN "RECLAMO" ES RECIBIDO POR UN "ASEGURADO", USTED DEBE:

1. REGISTRAR INMEDIATAMENTE LOS DETALLES DEL "RECLAMO" Y LA FECHA DE RECEPCIÓN; Y
2. USTED DEBE ASEGURARSE QUE NOSOTROS RECIBAMOS UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA DEL "RECLAMO" TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, PERO EN NINGÚN CASO CON POSTERIORIDAD AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA.

C. USTED Y CUALQUIER OTRO "ASEGURADO" INVOLUCRADO DEBE:

1. ENVIARNOS DE INMEDIATO COPIAS DE CUALESQUIERA DEMANDAS, NOTIFICACIONES, CITACIONES O DOCUMENTOS LEGALES RECIBIDOS EN CONEXIÓN CON EL "RECLAMO";
2. AUTORIZARNOS PARA OBTENER REGISTROS Y OTRA INFORMACIÓN;
3. COOPERAR CON NOSOTROS EN LA INVESTIGACIÓN, TRANSACCIÓN O DEFENSA DEL "RECLAMO"; Y
4. APOYARNOS, LUEGO DE NUESTRA SOLICITUD, EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER DERECHO CONTRA CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN LA CUAL PUEDA SER RESPONSABLE PARA CON EL "ASEGURADO" DEBIDO A LA LESIÓN O DAÑO AL CUAL EL PRESENTE SEGURO PUEDE TAMBIÉN APLICARSE.

D. EL "ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INCURRIR EN "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" Y LIMPIAR LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" EN LA MEDIDA QUE SEA REQUERIDO POR LAS "LEYES MEDIOAMBIENTALES", MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES O CONTRATISTAS COMPETENTES. NOSOTROS TENDREMOS EL DERECHO, PERO NO LA OBLIGACIÓN, DE REVISAR Y APROBAR LA TOTALIDAD DE DICHAS ACCIONES.

CUANDO "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" HAYAN SIDO INCURRIDOS, EL "ASEGURADO DESIGNADO" DEBERÁ PROPORCIONARNOS TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" INCURRIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 7 DÍAS CONTADO DESDE EL INICIO DE

DICHAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE DAN ORIGEN A DICHOS "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA".

E. LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN", "RECLAMOS" O "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" DEBEN SER ENVIADOS A:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	28

[INSERTAR EL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS APROPIADO]

MANAGER, ENVIRONMENTAL CLAIMS LIBERTY INTERNATIONAL UNDERWRITERS 55 WATER STREET, 18TH FLOOR
NEW YORK, NY 10041

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO DESIGNADO

EL "ASEGURADO DESIGNADO" INDICADO EN LAS DECLARACIONES DEBERÁ ACTUAR POR TODOS LOS "ASEGURADOS" PARA LOS SIGUIENTES FINES:

- A. PARA PAGAR LA TOTALIDAD DE LAS PRIMAS Y DEDUCIBLES CUANDO SEAN ADEUDADOS Y SER EL RECEPTOR DEL PAGO PARA CUALESQUIERA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS QUE NOSOTROS PAGUEMOS;
- B. PARA NOTIFICAR POR ESCRITO ACERCA DE CUALESQUIERA "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN", "RECLAMOS" O "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" EN CONFORMIDAD CON LA PÓLIZA;
- C. PARA EFECTUAR Y RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y NO RENOVACIÓN;
- D. PARA SOLICITAR CAMBIOS HECHOS A LA PÓLIZA Y PARA RECIBIR Y ACEPTAR CUALESQUIERA ENDOSOS A LA PRESENTE PÓLIZA;
- E. PARA INFORMAR CAMBIOS IMPORTANTES EN "ACTIVIDADES COMERCIALES" A NOSOTROS.

9. RECLAMOS FALSOS O FRAUDULENTOS

SI EL "ASEGURADO" INFORMA ALGÚN "RECLAMO" A SABIENDAS QUE EL MISMO ES FALSO O FRAUDULENTO, LA PRESENTE PÓLIZA QUEDARÁ NULA Y TODA COBERTURA DE SEGURO ESTABLECIDA EN CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ ABANDONADA.

10. INSPECCIONES E INVESTIGACIONES

NOSOTROS TENEMOS EL DERECHO, PERO NO ESTAMOS OBLIGADOS, A EFECTUAR INSPECCIONES, INVESTIGACIONES, PRESENTARLE A USTED INFORMES CON RESPECTO A LAS CONDICIONES QUE NOSOTROS ENCONTRAMOS Y RECOMENDAR CAMBIOS EN CUALQUIER MOMENTO. CUALESQUIERA INSPECCIONES, INVESTIGACIONES, INFORMES O RECOMENDACIONES SE REFIEREN ÚNICAMENTE A LA SUSCEPTIBILIDAD DE QUE EL RIESGO SEA ASEGURADO Y LA PRIMA A SER CARGADA. NOSOTROS NO EFECTUAMOS INSPECCIONES DE SEGURIDAD. NOSOTROS NO NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE ALGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN DE PROVEER POR LA SALUD O SEGURIDAD DE TRABAJADORES O EL PÚBLICO. Y NOSOTROS NO GARANTIZAMOS QUE CONDICIONES SON SEGURAS O SALUDABLES, O QUE CUMPLEN CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, CÓDIGOS O ESTÁNDARES. ESTA CONDICIÓN SE APLICA NO SOLAMENTE A NOSOTROS SINO TAMBIÉN A NUESTROS REPRESENTANTES QUE REALIZAN DICHAS INSPECCIONES, INVESTIGACIONES E INFORMES PARA NOSOTROS.

11. ACCIONES LEGALES EN CONTRA NUESTRA

NINGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN TIENE UN DERECHO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA:

- A. PARA JUNTARSE CON NOSOTROS COMO PARTE O DE OTRA FORMA ARRASTRARNOS A UN "RECLAMO" QUE PRETENDA UNA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR PARTE DE UN "ASEGURADO"; O
 - B. PARA INICIAR ALGUNA ACCIÓN EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, A MENOS QUE LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS HAYAN SIDO ÍNTEGRAMENTE CUMPLIDOS.
- UNA PERSONA U ORGANIZACIÓN PUEDE INICIAR UNA ACCIÓN PARA RECUPERAR CON RESPECTO A UNA TRANSACCIÓN ACORDADA O UNA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CONTRA UN "ASEGURADO" OBTENIDA LUEGO DE UN JUICIO EFECTIVO EN UN PROCEDIMIENTO CIVIL, DE ARBITRAJE O RESOLUCIÓN ALTERNATIVA; PERO NOSOTROS NO SEREMOS RESPONSABLES POR PERJUICIOS QUE NO SON PAGADEROS EN CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA O QUE SON EN EXCESO DEL LÍMITE DE SEGURO APLICABLE. UNA TRANSACCIÓN ACORDADA SIGNIFICA UNA TRANSACCIÓN Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUSCRITA POR NOSOTROS, EL "ASEGURADO" Y EL RECLAMANTE O EL REPRESENTANTE LEGAL DEL RECLAMANTE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	29

12. OTROS SEGUROS

EN AQUELLOS CASOS EN QUE OTROS SEGURO PUEDA ENCONTRARSE DISPONIBLE POR UNA "PÉRDIDA" CUBIERTA EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, USTED DEBERÁ PROPORCIONARNOS CON PRONTITUD COPIAS DE DICHAS PÓLIZAS.

SI OTRO SEGURO VÁLIDO Y SUSCEPTIBLE DE SER COBRADO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA EL "ASEGURADO" POR UNA "PÉRDIDA" QUE NOSOTROS CUBRIMOS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, DIFERENTE DE SEGURO QUE ES ESPECÍFICAMENTE COMPRADO PARA SER EXCESO DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA SE APLICARÁ EN EXCESO DE, Y NO EN CONTRIBUCIÓN CON, DICHO OTRO SEGURO.

13. ASEVERACIONES

MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, USTED ACUERDA QUE:

LAS DECLARACIONES EN LAS DECLARACIONES, LA SOLICITUD Y CUALQUIER MATERIAL PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHA SOLICITUD, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ARCHIVADOS CON NOSOTROS, CONSTITUYEN SUS ACUERDOS Y ASEVERACIONES, QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES EMITIDA FUNDADA EN LA VERDAD DE DICHAS ASEVERACIONES Y QUE LA PRESENTE PÓLIZA CONTIENE TODOS LOS ACUERDOS EXISTENTES ENTRE USTED Y NOSOTROS O CUALQUIERA DE NUESTROS AGENTES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE SEGURO.

14. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN EL EVENTO DE CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN

NOSOTROS TENDREMOS EL DERECHO, PERO NO LA OBLIGACIÓN, DE LIMPIAR O MITIGAR "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA EN LA FORMA PREVISTA EN LA SECCIÓN V, PÁRRAFO 7 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CUALESQUIERA CANTIDADES GASTADAS POR NOSOTROS EN CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SERÁN CONSIDERADAS INCURRIDAS O GASTADAS POR EL "ASEGURADO"; ESTARÁN AFECTAS AL DEDUCIBLE APLICABLE Y REDUCIRÁN LOS LÍMITES DE SEGURO.

15. SEPARACIÓN DE ASEGURADOS

EXCEPTO CON RESPECTO A LOS LÍMITES DE SEGURO, LA SECCIÓN II. EXCLUSIONES, PÁRRAFO 6, Y CUALESQUIERA DERECHOS U OBLIGACIONES ESPECÍFICAMENTE ASIGNADOS AL "ASEGURADO DESIGNADO", EL PRESENTE SEGURO SE APLICA (1) COMO SI CADA "ASEGURADO" FUERA EL ÚNICO "ASEGURADO"; Y (2) SEPARADAMENTE A CADA "ASEGURADO" EN CONTRA DEL CUAL UN "RECLAMO" ES PRESENTADO.

UNA ASEVERACIÓN INCORRECTA, OCULTAMIENTO, INCUMPLIMIENTO DE UN TÉRMINO O CONDICIÓN, O LA INFRACCIÓN DE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA POR UN "ASEGURADO" NO PERJUDICARÁ A OTRO "ASEGURADO" EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA PRESENTE CONDICIÓN NO SE APLICARÁ A ALGÚN "ASEGURADO" EL CUAL ES UNA MATRIZ, SUBSIDIARIA O FILIAL DEL "ASEGURADO DESIGNADO".

16. TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES CUANDO UN LÍMITE DE SEGURO ES USADO

A. CUANDO UN LÍMITE DE SEGURO HA SIDO EFECTIVAMENTE USADO EN EL PAGO DE UNA "PÉRDIDA":

1. NOSOTROS NOTIFICAREMOS AL "ASEGURADO DESIGNADO" Y CUALQUIER "ASEGURADO" EN CONTRA DEL CUAL UN "RECLAMO" SE ENCUENTRA PENDIENTE, POR ESCRITO, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, QUE:

(I) DICHO LÍMITE HA SIDO EFECTIVAMENTE USADO; Y

(II) NUESTRA OBLIGACIÓN DE DEFENDER ALGÚN "RECLAMO" SUJETO A ESE LÍMITE TAMBIÉN HA TERMINADO, SIN CONSIDERACIÓN A SI DICHO "RECLAMO" SE ENCUENTRA AÚN PENDIENTE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	30

2. EL "ASEGURADO DESIGNADO" Y CUALQUIER "ASEGURADO" EN CONTRA DEL CUAL UN "RECLAMO" SE ENCUENTRA PENDIENTE, HARÁ ARREGLOS, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, PARA LA TRANSFERENCIA DEL CONTROL DE LA DEFENSA DE LA TOTALIDAD DE DICHOS "RECLAMOS" EN CONTRA DEL ALGÚN "ASEGURADO".

3. NOSOTROS ASISTIREMOS, Y LA TOTALIDAD DE LOS "ASEGURADOS" DEBEN COOPERAR, EN LA TRANSFERENCIA DEL CONTROL DE LA DEFENSA DE LA TOTALIDAD DE LOS "RECLAMOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A ESE LÍMITE Y LOS CUALES SON INFORMADOS A NOSOTROS ANTES QUE ESE LÍMITE SEA USADO.

4. NOSOTROS ADOPTAREMOS LAS MEDIDAS QUE NOSOTROS CONSIDEREMOS APROPIADAS PARA EVITAR UNA FALTA EN, O CONTINUAREMOS AL DEFENSA DE DICHOS "RECLAMOS" HASTA QUE LA TRANSFERENCIA HAYA SIDO COMPLETADA, EN EL ENTENDIDO QUE EL CORRESPONDIENTE "ASEGURADO" SE ENCUENTRA COOPERANDO EN COMPLETAR DICHA TRANSFERENCIA. EL "ASEGURADO DESIGNADO" Y CUALQUIER "ASEGURADO" EN CONTRA DEL CUAL UN "RECLAMO" SE ENCUENTRA PENDIENTE NOS REMBOLSARÁ CUALESQUIERA GASTOS EN QUE NOSOTROS INCURRAMOS (GASTOS POR LOS CUALES CADA "ASEGURADO DESIGNADO" Y CUALQUIER "ASEGURADO" EN CONTRA DEL CUAL UN "RECLAMO" SE ENCUENTRA PENDIENTE SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES) PARA ADOPTAR DICHAS MEDIDAS EN Y DESPUÉS DE LA FECHA EN LA CUAL EL LÍMITE DE SEGURO APLICABLE ES USADO.

5. NOSOTROS NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR MEDIDA ALGUNA CON RESPECTO A ALGÚN "RECLAMO" INFORMADO A NOSOTROS DESPUÉS QUE EL LÍMITE DE SEGURO APLICABLE HAYA SIDO USADO.

B. LA OBLIGACIÓN DE REMBOLSARNOS COMIENZA EN LA FECHA EN QUE EL LÍMITE DE SEGURO APLICABLE ES USADO. EL AGOTAMIENTO DE ALGÚN LÍMITE DE SEGURO POR EL PAGO DE UNA "PÉRDIDA" Y EL TÉRMINO RESULTANTE DE NUESTRA OBLIGACIÓN DE DEFENDER NO SE VERÁN AFECTADOS POR NUESTRA FALTA DE CUMPLIMIENTO CON ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONDICIÓN.

18. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA TERCEROS A NOSOTROS

EN EL EVENTO DE ALGÚN PAGO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA NOSOTROS NOS SUBROGAREMOS EN LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS DE RECUPERACIÓN POR ELLO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN Y USTED DEBERÁ SUSCRIBIR Y ENTREGAR INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS Y HACER CUALQUIER OTRA COSA QUE PUEDA SER NECESARIA PARA GARANTIZAR DICHOS DERECHOS, INCLUYENDO, SIN QUE IMPORTE LIMITACIÓN, LA CESIÓN DE SUS DERECHOS EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE HAYA CAUSADO "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" POR LA CUENTA DE LAS CUALES NOSOTROS EFECTUAMOS ALGÚN PAGO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA. USTED SE ABSTENDRÁ DE HACER CUALQUIER COSA PARA PERJUDICAR NUESTROS DERECHOS ESTABLECIDOS EN CONFORMIDAD CON EL PRESENTE PÁRRAFO. CUALQUIER RECUPERACIÓN COMO CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE SUBROGACIÓN DERIVADOS DEL PAGO DE UNA "PÉRDIDA" CUBIERTA EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA SE DEVENGARÁN PRIMERAMENTE PARA USTED EN LA MEDIDA QUE CUALESQUIERA PAGOS EN EXCESO DEL LÍMITE DE COBERTURA; LUEGO PARA NOSOTROS EN LA MEDIDA DE NUESTRO PAGO EN CONFORMIDAD CON LA PÓLIZA; Y LUEGO PARA USTED EN LA MEDIDA DE SU DEDUCIBLE. LOS GASTOS INCURRIDOS EN DICHOS PROCEDIMIENTOS DE SUBROGACIÓN SERÁN REPARTIDOS ENTRE LAS PARTES INTERESADAS EN LA RECUPERACIÓN EN LA PROPORCIÓN QUE LA CUOTA DE CADA PARTE INTERESADA TENGA EN EL TOTAL DE LA RECUPERACIÓN.

19. TRANSFERENCIA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA

SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA NO PUEDEN SER TRANSFERIDOS SIN NUESTRO CONSENTIMIENTO OTORGADO POR ESCRITO EXCEPTO EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE UN "ASEGURADO DESIGNADO" PERSONA NATURAL.

SI USTED FALLECE, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SERÁN TRANSFERIDOS A SU REPRESENTANTE LEGAL PERO ÚNICAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTRE ACTUANDO DENTRO DEL ALCANCE SUS OBLIGACIONES COMO SU REPRESENTANTE LEGAL. HASTA QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SEA DESIGNADO, CUALQUIER PERSONA QUE TENGA LA ADECUADA CUSTODIA TEMPORAL DE SUS BIENES TENDRÁ SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A ESOS BIENES.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	31

20. PAGOS VOLUNTARIOS

EXCEPTO POR LOS "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA", NINGÚN "ASEGURADO" PODRÁ, EXCEPTO A SU PROPIO COSTO, EFECTUAR VOLUNTARIAMENTE UN PAGO, ASUMIR ALGUNA OBLIGACIÓN, O INCURRIR EN ALGÚN GASTO, DIFERENTE DE PARA PRIMEROS AUXILIOS, SIN NUESTRO CONSENTIMIENTO.

SECCIÓN VI – PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO

USTED TIENE DERECHO COMPRAR UN PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO SEGÚN SE DESCRIBE MÁS ADELANTE, SI LA PRESENTE PÓLIZA ES CANCELADA O NO RENOVADA POR NOSOTROS, O NOSOTROS RENOVAMOS O REMPLAZAMOS LA PRESENTE PÓLIZA CON SEGURO QUE:

- A. TIENE UNA FECHA RETROACTIVA POSTERIOR A LA FECHA SEÑALADA EN LAS DECLARACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA; O
- B. NO SE APLICA A "LESIÓN CORPORAL", "DAÑO MATERIAL", O "COSTOS DE LIMPIEZA" SOBRE UNA BASE DE RECLAMO PRESENTADO.

EL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO NO SE EXTIENDE AL PERÍODO DE LA PÓLIZA O CAMBIA EL ALCANCE DE LA COBERTURA PROVISTA. EL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO NO RESTABLECE O INCREMENTA EL LÍMITE EN LA SUMATORIA DEL SEGURO Y NO PUEDE SER CANCELADO UNA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN EFECTO. EL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO SE APLICA ÚNICAMENTE A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN ANTES DEL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA PERO NO ANTERIOR O POSTERIOR A LAS FECHAS RETROACTIVAS APLICABLES, SI LAS HUBIERE, QUE SE INDICAN EN LAS DECLARACIONES.

UN PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO DE XXXX (X) AÑOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE PERO ÚNICAMENTE MEDIANTE UN ENDOSO Y POR UN CARGO EXTRA. ESTE PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO COMIENZA CON EL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA. CUALQUIER "RECLAMO" PRIMERAMENTE PRESENTADO CONTRA EL "ASEGURADO" E INFORMADO A NOSOTROS POR ESCRITO DENTRO DEL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO SERÁ CONSIDERADO HABER SIDO PRESENTADO EN EL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA. USTED DEBE PRESENTARNOS UNA SOLICITUD ESCRITA PARA EL ENDOSO DENTRO DEL PLAZO DE 60 DÍAS LUEGO DEL TÉRMINO DEL PERÍODO DE LA PÓLIZA. EL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO NO ENTRARÁ EN EFECTO A MENOS QUE USTED PAGUE LA PRIMA ADICIONAL CON PRONTITUD A SU VENCIMIENTO. LA PRIMA ADICIONAL NO EXCEDERÁ DE XXX% DE LA PRIMA ANUAL PARA LA PRESENTE PÓLIZA.

EL PRESENTE ENDOSO ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS, NO INCONSISTENTES CON LA PRESENTE SECCIÓN, APLICABLES AL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO, INCLUYENDO UNA DISPOSICIÓN EN EL SENTIDO QUE EL SEGURO PROPORCIONADO POR "RECLAMOS" PRIMERAMENTE PRESENTADOS E INFORMADOS A NOSOTROS DURANTE DICHO PERÍODO ES EXCESO SOBRE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y SUSCEPTIBLE DE SER COBRADO DISPONIBLE EN CONFORMIDAD CON PÓLIZAS EN EFECTO DESPUÉS QUE EL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO COMIENZA.

SECCIÓN VII – DEFINICIONES

1. "LESIÓN CORPORAL" SIGNIFICA LESIÓN FÍSICA, O ENFERMEDAD, DOLENCIA, ANGUSTIA MENTAL O AFLICCIÓN EMOCIONAL CUANDO SEA ACOMPAÑADA POR LESIÓN FÍSICA, SUFRIDA POR ALGUNA PERSONA, INCLUYENDO LA MUERTE RESULTANTE DE LA MISMA.
2. "CONTAMINANTES BIOLÓGICOS" SIGNIFICA MOHO, MILDIÚ, HONGO O MATERIA BACTERIAL, INCLUYENDO CUALQUIER SUSTANCIA PRODUCIDA POR, EMANADA DE, U ORIGINADA EN, ALGUNO DE DICHOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS.
3. "ACTIVIDADES COMERCIALES" SIGNIFICA:
 - A. AQUELLAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN ALGUNA LOCALIDAD DE PROPIEDAD DE, ARRENDADA U OCUPADA POR, USTED QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA; O

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	32

B. AQUELLAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO B QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA QUE SON REALIZADAS POR USTED O EN SU REPRESENTACIÓN Y SON EJECUTADAS EN ALGUNA LOCALIZACIÓN DE UN TERCERO QUE NO ESTÁ LEGALMENTE RELACIONADA CON EL NOMBRE DEL ASEGURADO, POR MEDIO DE LA PROPIEDAD O CONTROL DE GESTIÓN, DE EN CONFORMIDAD CON UN CONTRATO ESCRITO; O

C. AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE "CARGA" QUE SON REALIZADAS POR USTED O EN SU REPRESENTACIÓN EN CONFORMIDAD CON ALGÚN VEHÍCULO MENCIONADO EN EL ANEXO C QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA. EL TRANSPORTE DE "CARGA" INCLUIRÁ "CARGA" DURANTE EL CARGUÍO O LA DESCARGA EN O DESDE ALGÚN VEHÍCULO QUE TRANSPORTA DICHA "CARGA".

4. "CARGA" SIGNIFICA DESECHOS, PRODUCTOS O MATERIALES TRANSPORTADOS O ENTREGADOS EN O DENTRO DE ALGÚN "VEHÍCULO".

5. "RECLAMO" SIGNIFICA UNA DEMANDA ESCRITA RECIBIDA POR EL "ASEGURADO" PRETENDIENDO UN REMEDIO O IMPUTANDO UNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL "ASEGURADO" POR UNA "PÉRDIDA". UN RECLAMO TAMBIÉN INCLUYE:

A. LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LOS CUALES UNA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" A LA CUAL EL PRESENTE SEGURO SE APLICA ES ALEGADA; O

B. UN PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN EL CUAL DICHA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" ES RECLAMADA Y LA CUAL USTED DEBE SOMETERSE O SE SOMETE CON NUESTRO CONSENTIMIENTO; O

C. CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE DISPUTAS ALTERNATIVO EN EL CUAL DICHA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" ES RECLAMADA Y AL CUAL USTED SE SOMETE CON NUESTRO CONSENTIMIENTO.

6. "COSTOS DE LIMPIEZA" SIGNIFICA COSTOS, CARGOS Y GASTOS PARA INVESTIGAR, NEUTRALIZAR, REMOVER, REMEDIAR, MONITOREAR Y DISPONER DE "CONTAMINANTES" EN LA MEDIDA REQUERIDA POR LAS "LEYES MEDIOAMBIENTALES", O EN LOS CUALES SE HA EFECTIVAMENTE INCURRIDO POR ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL ACTUANDO DEBIDAMENTE EN CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD DE LAS "LEYES MEDIOAMBIENTALES".

"COSTOS DE LIMPIEZA" TAMBIÉN INCLUIRÁN LOS COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS EN LOS QUE USTED INCURRA CON NUESTRA APROBACIÓN PREVIA, LA CUAL NO SERÁ DENEGADA EN FORMA INJUSTIFICADA, PARA RESTABLECER, REPARAR O REPLAZAR SU EQUIPO, ESTRUCTURAS O ESTABLECIMIENTOS A SUSTANCIALMENTE LA MISMA CONDICIÓN EN LA CUAL REENCONTRABAN CON ANTERIORIDAD A SER DAÑADOS DURANTE EL CURSO DE INCURRIR EN LOS "COSTOS DE LIMPIEZA". DICHS COSTOS DE RESTABLECIMIENTO, REPARACIÓN O REPLAZO NO EXCEDERÁN DEL VALOR PRESENTE NETO DE DICHS BIENES INMEDIATAMENTE ANTES DE INCURRIR EN LOS "COSTOS DE LIMPIEZA" O INCLUIRÁN COSTOS ASOCIADOS CON MEJORAS O ADICIONES.

7. "GASTO DE DEFENSA" SIGNIFICA LOS HONORARIOS COBRADOS POR ALGÚN ASESOR JURÍDICO DESIGNADO POR NOSOTROS, Y LA TOTALIDAD DE LOS DEMÁS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS QUE RESULTEN DE LA INVESTIGACIÓN, LIQUIDACIÓN, DEFENSA Y APELACIÓN DE UN "RECLAMO", SI FUERE AUTORIZADO POR NOSOTROS, PERO SIN OBLIGACIÓN ALGUNA POR NUESTRA PARTE DE APELAR UN "RECLAMO". LOS GASTOS DE DEFENSA NO INCLUIRÁN LOS SALARIOS DE NUESTROS EMPLEADOS.

8. "COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA" SIGNIFICA LOS COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL DESCUBRIMIENTO DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" Y QUE SON INCURRIDOS PARA MITIGAR "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE CONSTITUYAN UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA CUAL EN LA AUSENCIA DE DICHA MITIGACIÓN UNA "LESIÓN CORPORAL" O "DAÑO MATERIAL" A TERCEROS ES INMINENTE, O EN CONFORMIDAD CON "LEYES MEDIOAMBIENTALES" "COSTOS DE LIMPIEZA" SON INCURRIDOS.

9. "LEYES MEDIOAMBIENTALES" SIGNIFICA CUALQUIER LEY, NORMA, REGLAMENTO U ORDEN DICTADA POR UNA AUTORIDAD LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA APLICABLE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN LA CUAL LA "LOCALIZACIÓN CUBIERTA" SE ENCUENTRA, EN CONFORMIDAD CON LA CUAL EL "ASEGURADO" TIENE O PUEDE TENER UNA OBLIGACIÓN DE INCURRIR EN "COSTOS DE LIMPIEZA".

10. "ASEGURADO" SIGNIFICA:

A. EL "ASEGURADO DESIGNADO";

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	33

B. CUALQUIER PERSONA O PERSONAS U ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES NOMBRADAS EN LAS DECLARACIONES O ALGÚN ENDOSO ADJUNTADO A LA PRESENTE PÓLIZA;

C. CUALQUIER DIRECTOR, FUNCIONARIO, SOCIO O EMPLEADO PASADO O PRESENTE DE CADA ASEGURADO IDENTIFICADO EN LA LETRA A. MÁS ARRIBA, INCLUYENDO UN EMPLEADO TEMPORAL O ARRENDADO, MIENTRAS SE ENCUENTRA ACTUANDO DENTRO DEL ALCANCE DE SUS OBLIGACIONES COMO TAL;

D. CUALQUIER CLIENTE PARA EL CUAL USTED REALIZA O "ACTIVIDADES COMERCIALES" APARTADAS DE ALGUNA LOCALIDAD DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED; EN EL ENTENDIDO QUE USTED SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE OBLIGADO A AGREGAR A DICHA PERSONA U ORGANIZACIÓN COMO UN ASEGURADO A LA PÓLIZA. SIN EMBARGO, DICHOS CLIENTES SE ENCUENTRAN CUBIERTOS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA ÚNICAMENTE CON RESPECTO A UNA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" CAUSADAS POR "ACTIVIDADES COMERCIALES" APARTADAS DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE SU PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED Y NO SE ENCUENTRAN CUBIERTAS POR ALGUNA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD PROPIA DEL CLIENTE. SUS CLIENTES SE ENCUENTRAN CUBIERTOS EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA ÚNICAMENTE POR LOS LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD HASTA Y SIN EXCEDER EL MONTO REQUERIDO POR EL CONTRATO ESCRITO CON USTED Y ADEMÁS SUJETO A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA.

11. "CONTRATO ASEGURADO" SIGNIFICA UN CONTRATO O CONVENIO DESIGNADO EN UN ENDOSO DE CONTRATO ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

12. "PÉRDIDA" SIGNIFICA:

- A. LAS SUMAS ORDENADAS PAGAR POR LAUDOS O TRANSACCIONES POR INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS DERIVADAS DE "LESIÓN CORPORAL" O "DAÑO MATERIAL";
- B. LOS "COSTOS DE LIMPIEZA"; O
- C. EL "GASTO DE DEFENSA"; O
- D. LOS "COSTOS E RESPUESTA DE EMERGENCIA".

13. "ASEGURADO DESIGNADO" SIGNIFICA LA PERSONA O ENTIDAD NOMBRADA EN LAS DECLARACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

14. "CONTAMINANTES" SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL IRRITANTE O CONTAMINANTE SÓLIDO, LÍQUIDO, GASEOSO O TÉRMICO, INCLUYENDO HUMO, VAPOR, HOLLÍN, EMANACIONES, ÁCIDOS, ÁLCALIS, QUÍMICOS Y DESECHOS. DESECHOS INCLUYE MATERIALES A SER RECICLADOS, REACONDICIONADOS O RECUPERADOS.

15. "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" SIGNIFICA LA EMISIÓN, DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN MIGRATORIA O ESCAPE DE "CONTAMINANTES" EN EL ENTENDIDO QUE ELLO NO OCURRE EN FORMA NATURAL. LA TOTALIDAD DE CUALQUIERA DE DICHAS EMISIÓN, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE O CUALQUIER SERIE DE EMISIONES, DESCARGAS, LIBERACIONES O ESCAPES INTERRELACIONADOS, ASOCIADOS, REPETIDOS O CONTINUOS SERÁN CONSIDERADA SER UNA "CONDICIÓN DE CONTAMINACIÓN".

16. "DAÑO MATERIAL" SIGNIFICA:

- A. EL MENOSCAMBO FÍSICO A, O DESTRUCCIÓN DE, BIENES CORPORALES, INCLUYENDO TODA LA PÉRDIDA DE USO RESULTANTE; O
- B. LA PÉRDIDA DE USO, DE UN BIEN CORPORAL QUE NO ES FÍSICAMENTE MENOSCAMBADO.

DAÑO MATERIAL NO INCLUYE "COSTOS DE LIMPIEZA".

17. "ASEGURADO RESPONSABLE" SIGNIFICA:

- A. UN FUNCIONARIO, DIRECTOR O SOCIO DEL "ASEGURADO DESIGNADO";
- B. ALGÚN ADMINISTRADOR DE LA "LOCALIZACIÓN CUBIERTA"; O
- C. EL ADMINISTRADOR O SUPERVISOR DEL "ASEGURADO DESIGNADO" RESPONSABLE POR LOS ASUNTOS MEDIOAMBIENTALES, SU CONTROL O CUMPLIMIENTO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30237583		30233676	35285510	34

18. "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" SIGNIFICA UN ESTANQUE O ESTANQUES USADOS PARA CONTENER UN PRODUCTO LÍQUIDO, EL CUAL TIENE A LO MENOS EL DIEZ (10) POR CIENTO DE SU VOLUMEN BAJO LA SUPERFICIE DEL TERRENO, INCLUYENDO CUALQUIER TUBERÍA CONECTADA, EQUIPO AUXILIAR Y SISTEMA DE CONTENCIÓN.

19. "TERRORISMO" SIGNIFICARÁ CUALQUIER ACCIÓN, AMENAZA DE ACCIÓN, O INTENTO DE ACCIÓN, POR CUALQUIER INDIVIDUO O INDIVIDUOS O GRUPO O GRUPOS DE INDIVIDUOS O ENTE U ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES, YA SEA ACTUANDO EN FORMA INDEPENDIENTE, EN REPRESENTACIÓN DE, O EN FORMA CONCERTADA CON OTRO ENTE, ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE DICHA ACCIÓN, AMENAZA O INTENTO ES DISEÑADO PARA INFLUENCIAR, INTIMIDAR O FORZAR A ALGÚN GOBIERNO U ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL INTERNACIONAL O AL PÚBLICO O ALGUNA SECCIÓN DEL PÚBLICO, O ALGUNA COMUNIDAD, Y LA ACCIÓN, AMENAZA O INTENTO ES HECHO CON EL FIN DE PROMOVER UNA CAUSA POLÍTICA, RELIGIOSA O IDEOLÓGICA.

"TERRORISMO" INCLUYE, PERO NO ESTARÁ LIMITADO A:

- A. EL USO DE VIOLENCIA CONTRA ALGUNA PERSONA;
- B. EL CAUSAR LA PÉRDIDA DE, O DAÑO A, BIENES;
- C. ACTOS QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA DE UNA PERSONA;
- D. ACTOS QUE INVOLUCRAN EL USO DE MATERIALES O ARMAS BIOLÓGICAS O QUÍMICAS, O ALGÚN ARTEFACTO NUCLEAR, MATERIAL NUCLEAR O SUSTANCIA RADIOACTIVA;
- E. ACTOS LOS CUALES CREAN UN RIESGO PARA LA SALUD DE UN INDIVIDUO, EL PÚBLICO, O ALGUNA SECCIÓN DEL PÚBLICO;
- F. ACTOS DISEÑADOS O PRETENDIDOS PARA INTERFERIR CON, ALTERAR, O CAUSAR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE, ALGÚN EQUIPO ELECTRÓNICO O MECÁNICO.

Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible
(Responsabilidad Civil)

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), se sujeta a lo siguiente:

1. La presente Póliza excluye cualquier responsabilidad del Asegurado por daños; pérdidas; indemnizaciones; lesiones; afectación emocional; padecimientos; enfermedades; fallecimiento; gastos médicos; gastos de defensa; costos; gastos; costo de limpieza; eliminación de toxicidad; remoción; monitoreo o prueba de una Enfermedad Transmisible; daños provocados por las medidas tomadas para su contención y/o control o cualquier otro monto, real o pretendido, causados directamente por o relacionados con una Enfermedad Transmisible. Esta exclusión también es aplicable a los daños y las pérdidas causados por la imposibilidad de usar, disfrutar y disponer de los bienes asegurados por así ordenarlo una autoridad competente ante la presencia de una Enfermedad Transmisible, o porque de manera voluntaria o preventiva el asegurado así lo decida.
2. A efectos de la presente Póliza, una Enfermedad Transmisible es cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier medio de un organismo a otro cuando:
 - 2.1 Este medio contiene virus, bacterias, parásitos u otro organismo o cualquier variación o mutación de los mismos, considerado vivo o no;
 - 2.2 El método de transmisión incluye transmisión por aire, transmisión por fluidos de toda clase, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos; y
 - 2.3 La enfermedad o medio pueden afectar o amenazar la salud o el bienestar humano.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

GR46

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

**2.4 La Enfermedad Transmisibile deberá ser reconocida
por una autoridad sanitaria competente.**

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS A ESTA PÓLIZA Y A LAS ESPECIALES
CONTENIDAS EN LA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN LAS SEGUNDAS SOBRE LAS PRIMERAS
EN CUANTO SE OPONGAN, LA COMPAÑÍA ASEGURARA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES COMO EN
ESTAS ÚLTIMAS DE INDIQUE.

Firma de persona física, de conformidad
con los artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

- 10.- La participación en ferias y exposiciones.

- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada